

Sesion 49.^a ordinaria en 3 de setiembre de 1917

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

Se aprueba un proyecto sobre autorizacion a la Sociedad de Obreros i Socorros Mutuos de Vallenar, para conservar un bien raiz.—Se aprueba un proyecto sobre gratificacion al pro-secretario del Consejo de Instruccion Pública.—Se trata del proyecto sobre delegacion en las municipalidades del cobro del impuesto fiscal de haberes i es aprobado en jeneral, dejándose para otra sesion su discusion en particular.—El señor Tocornal (Ministro del Interior) hace notar la necesidad de despachar el Código Sanitario i se produce un debate sobre esta materia.—El señor Yáñez hace observaciones sobre el pago de contribuciones de alcantarillado i pavimentacion.—El señor Mac Iver se refiere a la forma en que fué tratado el proyecto sobre esportacion de metales.—Se trata del proyecto sobre reforma constitucional, en lo referente a la eleccion del Presidente de la República i queda pendiente.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

| | |
|-----------------------|----------------------|
| Alessandri Arturo | Lazcano Fernando |
| Alessandri José Pedro | Letelier Silva Pedro |
| Barros E. Alfredo | Mac Iver Enrique |
| Besa Arturo | Ochagavía Silvestre |
| Bruna Augusto | Ovalle Abraham |
| Búlnes Gonzalo | Tocornal Ismael |
| Búrgos Gregorio | Urrejola Gonzalo |
| Claro Solar Luis | Valdes Valdes Ismael |
| Córrea Ovalle Pedro | Varas Antonio |
| Echenique Joaquín | Walker Martínez J. |
| Figueróa Joaquín | Yáñez Eliodoro |
| Gatica Abraham | |

I los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Cuito i Colonizacion i de Hacienda.

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

Sesion 48 ordinaria en 1.º de setiembre de 1917

Asistieron los señores: Charme, Aldunate, Barros, Bruna, Búlnes, Claro, Escobar, Figueroa, Gatica, Lazcano, Letelier, Mac Iver, Ochagavía, Urrejola, Valdes Valdes, Varas, Walker Martínez y Yáñez y el señor Ministro de Hacienda.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios.

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República:

Con el 1.º comunica que en uso de la atribucion que le confiere el número 4 del artículo 73 de la Constitucion Política, ha resuelto prorrogar hasta el 10 del actual, el período de sesiones ordinarias del Congreso Nacional.

Se mandó archivar.

Con el otro inicia un proyecto de lei sobre autorizacion para invertir hasta las cantidades que se indican en la atencion de diversos servicios en los departamentos de San Antonio y Rio Bueno, de reciente creacion.

Pasó a la Comision Permanente de Presupuestos.

Oficios

Uno del señor Ministro del Interior con que remite una solicitud de la Junta de Vecinos de Tacna, en que pide la autorizacion necesaria para llevar a cabo la permuta de un terreno de propiedad municipal.

Pasó a la Comision de Gobierno.

Quince de la Cámara de Diputados:

Con el 1.º devuelve aprobado con modificaciones el proyecto de lei, aprobado por el Senado, por el cual se establece en Antofagasta una Escuela Secundaria de Minería.

Quedó para tabla.

Con el 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º remite aprobados los siguientes proyectos de lei:

Uno, en que se eleva a la suma de \$ 12.538,000 la cantidad de \$ 8.500,000 que autoriza invertir la lei de 9 de diciembre de 1914 en la construccion de un canal derivado del rio Maule en la provincia de Talca, entre los rios Maule y Claro;

Otro que tiene por objeto agregar a la glosa del ítem 13 de la partida 2.ª del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública vijente la frase "con derecho a gratificacion".

Otro sobre reforma de la lei de descanso dominical.

Quedaron para segunda lectura.

Otro en que se eleva, por gracia, a quinientos pesos mensuales la pension de jubilacion de que disfruta el doctor don Ventura Carvallo Elizalde.

Pasó a la Comision de Instruccion Pública.

Y el sexto en que se eleva a \$ 7,200 la pension anual de que disfruta la viuda e hijos del capitán de navío don Manuel Thompson.

Pasó a la Comision de Guerra y Marina.

Con el sétimo remite aprobado un proyecto de acuerdo, en que se concede a la Sociedad de Obreros y Socorros Mutuos de Valledar el permiso requerido por el Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion de un bien raiz.

Con los ocho restantes devuelve aprobados, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, los siguientes proyectos de lei:

El que aprueba la Convencion sobre ejercicio de profesiones liberales, suscrita en Montevideo el 16 de noviembre de 1916, por los Plenipotenciarios de Chile y Uruguay;

El que aprueba la Convencion sobre intercambio de encomiendas postales, sin valor declarado, suscrita en Rio Janeiro el 22 de julio de 1916, por los Plenipotenciarios de Chile y del Brasil;

El que eleva, por gracia, a dos mil cuatrocientos pesos la pension anual concedida a las hijas solteras de don Antonio García Reyes;

El que concede, por gracia, al oficial del Registro Civil de la primera circunscripcion de Santiago, don Luis Larrain Zañartu, para los efectos de su jubilacion, un abono de doce años de servicios;

El que concede, por gracia, al profesor del Liceo de Valparaiso, don José M. Ladron de Guevara el derecho de jubilar con la pension anual de ocho mil cuatrocientos pesos;

El que concede, por gracia, a la señora Ester Abé, viuda del archivero del Senado, don Eduardo Pérez R., y a sus hijos menores una pension mensual de doscientos pesos;

El que concede, por gracia, al ex-piloto segundo de la Armada Nacional, don Ernesto Alfieri, el derecho de gozar de los beneficios de la lei número 2,040, de 13 de setiembre de 1907; y

El que concede, por gracia, a las hijas del ex-Ministro de la Corte Suprema don Luis Vial Ugarte, una pension anual de seis mil pesos.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho, se toma en consideracion el proyecto de lei formulado en la mocion del honorable Senador de Coquimbo, señor Gatica, en que se autoriza a las municipalidades de la República para hacer donacion al Fisco de terrenos de su propiedad para ser destinados a la construccion de escuelas.

Puesto en discusion jeneral y particular el proyecto, usan de la palabra los señores Gatica, Varas, Yáñez y Aldunate.

El señor Varas formula indicacion para que se diga en el proyecto "terrenos de propiedad municipal" en vez de "terrenos de su propiedad".

El señor Yáñez formula indicacion para suprimir las palabras "para ser".

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado el proyecto, conjuntamente con las indicaciones formuladas.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.—Se autoriza a las municipalidades de la República para hacer donacion al Fisco de terrenos de propiedad municipal, destinados a la construccion de es-

cuelas, sin mas requisito que el acuerdo celebrado en sesion ordinaria por mayoría de votos de la Municipalidad respectiva”.

Se toma en seguida en consideracion el proyecto de lei iniciado en un mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que se autoriza a la Caja de Crédito Hipotecario para que pueda emitir letras de crédito hasta por la cantidad de veinte millones de pesos oro de 18 peniques o su equivalente en moneda corriente, con garantía de los bienes pertenecientes a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, destinados a llevar a cabo el plan de trabajo y adquisiciones contemplados en la partida 6.a del Presupuesto de la Empresa para el año en curso.

Puesto en discusion jeneral y particular el respectivo proyecto de lei en los términos propuestos en el informe de la Comision de Hacienda, usan de la palabra los señores Gatica, Mac Iver, Yáñez, Walker Martínez, Claro Solar, Ochagavía, Aldunate y Figueroa.

El señor Walker Martínez formula indicacion para sustituir la frase del proyecto que dice: “Se autoriza a la Caja de Crédito Hipotecario” por esta otra: “Se autoriza al Presidente de la República”.

El señor Ochagavía pide que por ahora se retire este proyecto de la tabla de fácil despacho.

En la hora de los incidentes, el señor Claro Solar formula indicacion para prorrogar la presente sesion hasta las 7 de la tarde, destinándose la hora de 6 a 7 a continuar la discusion del proyecto anterior.

El mismo señor Senador formula indicacion para prorrogar todas las sesiones de la semana próxima hasta las 7 de la tarde y destinar la órden del día de las sesiones del lunes, martes y miércoles a los proyectos de reforma constitucional en lo relativo a la eleccion presidencial.

El señor Aldunate Solar acepta que el desarrollo de su interpelacion quede pendiente para las tres últimas sesiones de la semana próxima y se adhiere, por consiguiente, a la indicacion del señor Claro Solar.

El señor Ochagavía ruega a la Comision Permanente de Presupuestos se sirva informar a la brevedad posible el proyecto de lei, en que se conceden fondos para combatir la epidemia del tracoma.

El señor Barros Errázuriz ruega al señor Presidente se sirva anunciar para el fácil despacho de la sesion próxima el proyecto de lei remitido por la Cámara de Diputados sobre desanso dominical.

El señor Yáñez ruega al señor Presidente se sirva anunciar para el fácil despacho de la sesion próxima el proyecto, en que se concede permiso a la Sociedad de Artesanos “La Union” para conservar la posesion de un ben raiz.

El señor Aldunate Solar amplía la indicacion formulada por el señor Claro Solar relativa a la discusion de los proyectos sobre reforma constitucional, en el sentido de que se discuta tambien a continuacion de aquellos un proyecto de lei que presentará en la sesion próxima sobre el quorum del Congreso Pleno.

El señor Yáñez, sin oponerse a las indicaciones formuladas, manifiesta al Senado la conveniencia de dar término a la interpelacion pendiente formulada por el señor Aldunate Solar, relativa a la propiedad salitrera y de dar tiempo de contestar a algunos señores Senadores que desean terciar en este debate.

Modifica en consecuencia la indicacion del señor Claro Solar en el sentido de destinar la hora de 6 a 7 de las sesiones de los dias lunes, martes y miércoles a los proyectos de reforma constitucional, dejando en la órden del día de estas sesiones el desarrollo de la interpelacion pendiente.

El señor Claro Solar acepta esta modificacion.

El señor Aldunate espresa que le será absolutamente imposible poder concurrir a las sesiones de los primeros dias de la semana próxima y prefiere por consiguiente la indicacion del señor Claro Solar.

El señor Walker Martínez propone considerar como las sesiones ordinarias en la semana próxima la de los dias juéves, viernes y sábado y destinar la órden del día de estas sesiones al desarrollo de la interpelacion pendiente; destinar la sesion del miércoles a los proyectos de marina mercante; y las del lunes y martes a los proyectos de reforma constitucional a que se ha referido el señor Claro y a los asuntos de la tabla, prorrogando todas las sesiones de la semana hasta las 7 P. M.

Terminados los incidentes se da tácitamente por aprobada la indicacion del señor Walker Martínez.

La indicacion del señor Claro Solar para prorrogar la sesion hasta las 7, a fin de continuar la discusion del proyecto de lei sobre autorizacion a la Caja de Crédito Hipotecario para emitir letras hasta por \$ 8.000.000 oro de 18 peniques destinados a adquisiciones y trabajos que deberán llevarse a efecto por la Empresa de los Ferrocarriles, se da tambien tácitamente por aprobada. Se suspende la sesion.

A segunda hora, entrando a la órden del dia, continúa el debate que quedó pendiente en sesion de 24 de agosto último en la discusion particular del proyecto modificatorio de la lei número 2,623, de 24 de enero de 1912 sobre ferrocarril y puerto de Quintero, en el artículo 1.º del proyecto de lei formulado en el mensaje del Ejecutivo conjuntamente con los artículos 1.º y 2.º del proyecto de la Comisión.

El señor Urrejola que habia quedado con la palabra sigue dando desarrollo a sus observaciones y formula las siguientes indicaciones:

Redactar el inciso 1.º del artículo 1.º de la lei número 2,623, de 24 de enero de 1912, como sigue:

“Modifícase la lei número 2,623, de 24 de enero de 1912 en los siguientes términos”.

Sustituir en el número 1.º de este artículo la frase final que dice: “Nogales con la línea de Calera, al norte de los Ferrocarriles del Estado” por esta otra: “San Pedro de la línea de Santiago a Valparaiso”.

Sustituir en el número 5.º de este artículo la palabra “treinta” por la palabra “quince”.

Eliminar en el número 6.º de este artículo la frase: “dársena, diques y anexos destinados estos últimos a la fabricacion y carena de embarcaciones en conformidad a los planos aprobados por el Presidente de la República”; y en la parte segunda de este número 6.º suprimir la palabra inicial “Los” y la frase “en la bahía, tendrán una longitud de doscientos metros”.

Sustituir en el artículo 2.º la frase que dice: “Muelles, dársenas, diques y demas obras anexas” por la palabra “embarcaderos”.

Sustituir en el artículo 3.º la frase “terminados los muelles, dársenas, diques y” por esta otra: “terminadas las obras a que se refiere esta lei y”.

Sustituir en el inciso 2.º del artículo 7.º la frase que dice: “los muelles, dársenas, di-

ques y demas obras anexas al puerto y a” por esta otra: “las obras de puerto y”.

Agregar a la lei el siguiente artículo transitorio:

“Todas las demas disposiciones de la lei citada que no hubieren sido modificadas por la presente, quedará vijentes desde la publicacion de ésta en el **Diario Oficial**”.

Por haber llegado el término de la hora queda pendiente el debate y con la palabra el espresado señor Senador.

En conformidad al acuerdo adoptado en la primera parte de la sesion continúa la discusion pendiente del proyecto de lei sobre autorizacion a la Caja de Crédito Hipotecario para que pueda emitir letras de crédito hasta por la cantidad de \$ 20.000.000 destinados a llevar a cabo el plan de trabajo y adquisiciones contemplados en el Presupuesto de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

El señor Claro Solar formula indicacion para sustituir el inciso 1.º del artículo único del proyecto formulado por la Comisión por los siguientes:

“El Presidente de la República podrá contratar el empréstito autorizado por las leyes números 2,845, de 26 de enero de 1914 y número 3,236, de 5 de febrero del presente año, al interes del 60% anual y con una amortizacion acumulativa hasta de un cuatro por ciento tambien anual.

En caso de no contratarse dicho empréstito por el Presidente de la República, se autoriza al Consejo de Administracion de los Ferrocarriles del Estado para que pueda contratarlo en letras de la Caja de Crédito Hipotecario por la cantidad que produzca hasta veinte millones de pesos; moneda nacional de oro, o su equivalente en moneda corriente, con garantía hipotecaria de bienes suficientes pertenecientes a la Empresa, sujetándose la operacion a las prescripciones generales de la lei de 29 de agosto de 1855”.

El mismo señor Senador formula indicacion para eliminar en el inciso 3.º del proyecto la frase “en esta forma”.

El señor Walker Martínez espresa que acepta la indicacion del señor Claro Solar, modificándola en la siguiente forma: Eliminar la frase que dice: “por la cantidad que produzca hasta”, y decir: “por veintium millones de pesos” en vez de “veinte millones de pesos”.

El señor Claro Solar acepta las modificaciones propuestas por el señor Walker Martínez.

Usan en seguida de la palabra los señores Bruna, Aldunate Solar, Urrejola y Gatica.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado el proyecto de la Comision con las modificaciones propuestas por los señores Claro Solar y Walker Martínez.

Con el asentimiento de la Sala se acuerda tramitar sin esperar la aprobacion del acta, este proyecto y todos los demas que se despachen en la presente sesion y siguientes: Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—El Presidente de la República podrá contratar el empréstito autorizado por las leyes número 2,845, de 26 de enero de 1914, y número 3,236, de 5 de febrero del presente año, al interes de seis por ciento (6o/o) anual y con una amortizacion acumulativa hasta de un cuatro por ciento (4o/o) tambien anual.

En caso de no contratarse dicho empréstito por el Presidente de la República, se autoriza al Consejo de Administracion de los Ferrocarriles del Estado para que pueda contratarlo en letras de la Caja de Crédito Hipotecario por veintiun millones de pesos (\$ 21.000.000), moneda nacional de oro o su equivalente en moneda corriente, con garantía hipotecaria de bienes suficientes pertenecientes a la Empresa, sujetándose la operacion a las prescripciones jenerales de la lei de 29 de agosto de 1855.

El interes de estos bonos no podrá exceder del seis por ciento (6o/o) si se emitieran en oro y el fondo de amortizacion podrá fijarse en mas de un dos por ciento (2o/o), cualquiera que sea la moneda en que se emitan.

Los fondos que se obtengan serán destinados a la ejecucion del plan de trabajos y adquisiciones que se habia aprobado para el año 1917 en la partida 6.a del presupuesto de la Empresa, asignándose de ellos, trece millones doscientos mil pesos (\$ 13.200,000) oro, o su equivalente en moneda corriente, a la red central norte”.

A indicacion del señor Yáñez, tácitamente aceptada, se toma en consideracion el proyecto de lei aprobado por la Cámara de Diputados, en que se autoriza al Presidente de la República, por exigirlo así el interes nacional, para que pueda prohibir la esportacion de los siguientes metales viejos o usados: hierro, cobre, plomo y zinc o sus aleaciones.

Puesto en discusion jeneral y particular el

proyecto y no habiendo usado de la palabra ningun señor Senador se cierra el debate y se procede a votar.

Tomada la votacion resultan 6 votos por la afirmativa y 6 por la negativa.

Repetida la votacion resulta aprobado el proyecto por 7 votos contra 5.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República, por exigirlo así el interes nacional, para que pueda prohibir la esportacion de los siguientes metales viejos o usados: hierro, cobre, plomo y zinc o sus aleaciones”.

Continúa en seguida el debate pendiente en el proyecto de lei modificatorio de la lei número 2,623, de 24 de enero de 1912 sobre ferrocarril y puerto de Quintero, en el artículo 1.o del proyecto de lei formulado en el mensaje del Ejecutivo conjuntamente con los artículos 1.o y 2.o del proyecto de la Comision, y las indicaciones formuladas por el señor Urrejola.

Usan de la palabra los señores Claro Solar, Varas, Aldunate Solar, Valdes Valdes y Urrejola.

Por haber llegado la hora queda pendiente el debate y con la palabra el honorable Senador de Ñuble.

Se levanta la sesion.

Cuenta

Se dio cuenta:

1.o Del siguiente oficio del Ministerio de Ferrocarriles:

Santiago, 1.o de setiembre de 1917.—En conformidad a lo dispuesto en el artículo 44, de la lei número 2,846, de 26 de enero de 1914, remito a V. E. los oficios del Tribunal de Cuentas en los cuales hace observaciones a las cuentas de inversion rendidas por la Direccion de Ferrocarriles y correspondientes a los años de 1915 y 1916.

Debo llamar la atencion de V. E. a que el Departamento de mi cargo coincide con el Tribunal de Cuentas en las observaciones que hace respecto a las aludidas cuentas, las cuales, puestas en conocimiento de la mencionada Direccion, han sido motivo para que se vaya normalizando la contabilidad de la Empresa.

Dios guarde a V. E.—Alberto González E.

2.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 1.º de setiembre de 1917.—Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que la Cámara de Diputados, en sesión de fecha 30 de agosto próximo pasado, ha tenido a bien designar a los señores don Ruperto Alamos, don Carlos Balmaceda, don Malaquías Concha, don Fidel Muñoz Rodríguez, don Roberto Peragallo, don Manuel Rivas Vicuña y don Ricardo Salas Edwards, para que concurren, por su parte, a formar la Comisión Conservadora, que debe funcionar durante el receso del Congreso hasta el 31 de mayo de 1918.

Dios guarde a V. E.—**Oscar Viel.**—**E. González Edwards**, Secretario.

3.º De dos informes de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos:

En la moción de los señores Senadores don Arturo Alessandri y don Ascanio Bascuñan Santa María, en que proponen un proyecto de lei que concede a la viuda del ex-Ministro de la Corte de Apelaciones de Concepción; don Juan N. Parga, una pensión de cinco mil pesos anuales.

Y en la moción en que los señores Senadores don Alfredo Barros Errázuriz, don Luis Claro Solar y don Pedro N. Montenegro inician un proyecto de lei que concede el derecho de jubilar, con una pensión de mil quinientos pesos anuales, al oficial de sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, don Eujenio Ramírez.

4.º De las siguientes mociones:

Honorable Senado:

El artículo 64 de la Constitución dispone que no podrá hacerse el escrutinio ni la rectificación de estas elecciones (las de Presidente de la República), sin que esté presente la mayoría absoluta del total de miembros de cada una de las Cámaras.

Este quorum escepcional puede ocasionar dificultades en la práctica, porque, aunque se reuniera un gran mayoría de congresales dispuestos a cumplir con aquella función constitucional, bastaría la ausencia sistemática de diecinueve miembros del Senado para frustrar los trámites más importantes de la elección de Presidente de la República y poner al país al borde de un conflicto de graves consecuencias.

La doble mayoría exigida por la Constitución pudo tener aplicación en el carácter que primitivamente se quiso dar al Se-

nado con el sistema de elección indirecta; pero hoy que ambas Cámaras son de origen igualmente popular y se elijen de la misma manera, aquel precepto no tiene razón de ser.

En consecuencia, tengo el honor de presentar la siguiente proposición de reforma:

Reemplázase el artículo 64 de la Constitución Política del Estado por el siguiente:

“No podrá hacerse el escrutinio ni la rectificación de estas elecciones sin que esté presente la mayoría absoluta de los miembros del Congreso”.—**Cárlos Aldunate S.**

Honorable Cámara:

Hace algunos años se concedió por lei de la República a la viuda y las tres hijas mujeres del finado Ministro de la Corte Suprema, don Agustín Rodríguez, una pensión de dos mil cuatrocientos pesos anuales.

Esta pensión debería disminuir en una cuarta parte por la muerte o matrimonio de cada una de las agraciadas; de modo que se halla ahora reducida a mil ochocientos pesos anuales, por haber fallecido la viuda de don Agustín Rodríguez. Fácil es ver que dado el costo de la vida y la estrechada modestia de los recursos de las hijas solteras del meritorio magistrado y servidor público que se nombra, esa pensión cercenada de mil ochocientos pesos anuales, es del todo insuficiente y mezquina para los fines que la motivan y motivaron.

No está fuera de lugar hacer presente que las pensiones acordadas a las familias de los magistrados, no ya de la Corte Suprema sino de tribunales inferiores, suman cinco y seis mil pesos por año; y cabe recordar que don Agustín Rodríguez fué un juez de escepcionales condiciones, que sirvió al país durante muchos años.

En razón de estas consideraciones, proponemos el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Auméntase a cuatro mil doscientos pesos por año la pensión de que disfrutaban las hijas solteras del Ministro fallecido de la Corte Suprema, don Agustín Rodríguez, doña Elisa, doña Auristela y doña Elena Rodríguez, que gozarán en conformidad a la lei de montepío.

Santiago, 1.º de setiembre de 1917.—**Enrique Mac Iver.**—**Gonzalo Búlnes.**

5.º De una solicitud de doña Rita Osorio López, nieta del coronel de la época de la

independencia, don Agustin López Alcázar, en que pide aumento de la pension de que actualmente disfruta.

Acta

El señor Walker Martínez.—Una indicacion que yo hice en una sesion anterior para reemplazar la frase «hasta por veinte millones de pesos», se dice en el acta que fué para reemplazarla por ésta: «hasta por veintium millones de pesos». Mi indicacion fué para que se pusiera taxativamente la cantidad de veintium millones de pesos, a fin de que hubiera una autorizacion determinada.

El señor Charme (Presidente).—Se corregirá el acta en la parte que indica Su Señoría.

Permiso para conservar un bien raiz

Se dió lectura al siguiente proyecto de acuerdo remitido por la Honorable Cámara de Diputados:

«Artículo único.—Concédese a la Sociedad de Obreros i Socorros Mutuos de Vallenar el permiso requerido por el artículo 56 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion de una casa i sitio que dicha institucion posee en la calle de Serrano número 110, de la mencionada ciudad de Vallenar i cuyos deslindes son: al norte, la calle de su ubicacion; al sur i poniente, con la propiedad de la sucesion de don José Femenías; i al oriente, con propiedad de la sucesion de don Agustin Peni.»

El señor Charme (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto de acuerdo.

El señor Valdes Valdes.—Se presenta de nuevo el caso que se debatió aquí en dias pasados.

La Cámara de Diputados ha dado autorizacion para conservar la propiedad de un bien raiz hasta por treinta años, siendo que la lei establece que hasta por cinco años no se necesita autorizacion legal; solo se necesita cuando es por mas de cinco años.

¿Qué razon hai entonces para poner «hasta por treinta años»? Ninguna. La otra vez que se trató de este asunto se hicieron claras observaciones sobre el particular; por esto yo no quiero insistir sobre lo mismo; pero hago indicacion para que se rectifique la frase diciendo: «por mas de cinco años».

El señor Charme (Presidente).—Si no hai inconveniente, quedará aprobado el proyecto

con la modificacion propuesta por Su Señoría.

Aprobado en esa forma.

Modificacion de un ítem del presupuesto

Se dió lectura al siguiente proyecto de lei aprobado por la Cámara de Diputados:

«Artículo único.—Agréguese a la glosa del ítem 13, de la partida 2.^a del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública vijente, la frase, «con derecho a gratificacion».

El señor Echeique.—¿Qué es lo que dice el ítem a que se hace referencia?

El señor Secretario.—Dice: «Para el prosecretario del Consejo de Instruccion Pública i Anales de la Universidad, siete mil doscientos pesos». Este empleado tenia dos gratificaciones; una de ellas se incorporó a su sueldo i se suprimió la frase «con derecho a gratificacion»; pero hubo en esto un olvido, porque despues se restableció la gratificacion jeneral.

Por asentimiento unánime se dió por aprobado el proyecto.

Delegacion en las municipalidades del cobro del impuesto de haberes

Se dió lectura al siguiente proyecto de lei:

«Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para delegar en las municipalidades el cobro del impuesto fiscal adicional sobre los bienes muebles e inmuebles establecido por la lei número 3,091, de 13 de abril de 1916, de la contribucion sobre vinos i chichas que se establece por los artículos 54, 55 i 56 de la lei número 3,087 de la misma fecha, i de las contribuciones de alcantarillado i desagües. Será obligatorio para estas corporaciones practicarlos en conformidad a las instrucciones que reciban de las respectivas tesorerías fiscales.

Art. 2.º Las municipalidades en que el Presidente de la República delegue la facultad de cobrar los impuestos a que se refiere el artículo 1.º, percibirán el uno por ciento de las sumas que recauden en caso de que el impuesto fiscal adicional sobre los bienes muebles e inmuebles establecido por la lei número 3,091, de 13 de abril de 1916, sea de dos por mil o mas i el uno i medio por ciento de esas sumas en caso de que dicho impuesto sea menor del dos por mil.

Los fondos que perciban en conformidad al inciso anterior, los destinarán a remunerar

a los empleados encargados del cobro de los impuestos.

Art. 3.º Esta lei rejirá desde la fecha de la publicacion en el *Diario Oficial*.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

El señor **Yáñez**.—Desearia saber si este proyecto tiene orijen en un mensaje del Ejecutivo o nó.

El señor **Charme** (Presidente).—En un mensaje, señor Senador, aprobado ya por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Quezada** (Ministro de Hacienda).—Este proyecto fué enviado al Congreso por mi honorable antecesor, el señor Prat.

En el proyecto primitivo se trataba de dar autorizacion solo al tesorero fiscal de Santiago para delegar en los tesoreros municipales del departamento el cobro de las contribuciones que aquí se enumeran, en atencion a que es enorme el número de boletines de pago que hai que hacer, pues son mas de veinte mil, i ni el local que ocupa la Tesorería Fiscal de Santiago ni su personal permitirian hacer la operacion con comodidad i oportunamente.

La Cámara de Diputados estimó conveniente hacer estensiva la autorizacion de que se trata a los demas departamentos que el Presidente de la República creyera necesario.

Esta es la razon fundamental del proyecto.

El señor **Correa**.—Como no se ha repartido impreso el proyecto a los señores Senadores, no he podido precisar su alcance.

Desearia saber si este proyecto modifica en algo la contribucion de haberes que se paga ahora.

El señor **Quezada** (Ministro de Hacienda). No modifica en nada la tasa de las contribuciones.

Se trata de dar facilidades a los contribuyentes para efectuar el pago, autorizando que éste pueda hacerse en las tesorías municipales departamentales respectivas en vez de tener que ir todos a la Tesorería Fiscal.

El señor **Claro Solar**.—El proyecto importa desde luego una disminucion de las entradas fiscales, porque este cobro de las contribuciones no se hará gratuitamente. Hoi dia los tesoreros están obligados a emitir los boletines i recibos del año i a recibir las entradas de los contribuyentes lo que hacen mediante el sueldo que tienen consultado en el presupuesto.

Miéntas tanto, este proyecto dice en su artículo 2.º que las municipalidades en que el Presidente de la República delegue sus facultades de cobrar los impuestos a que se refiere

el artículo 1.º, percibirán el uno por ciento de las sumas que recauden en un caso i el uno i medio por ciento en otro caso.

De manera que esto va a ser un gravámen para el Fisco.

Naturalmente el cobro de los impuestos exige la atencion de las tesorerías i éste es un impuesto nuevo agregado a las demas tareas de los tesoreros. Si hai necesidad de mayor número de empleados, lo natural es que se establezca por medio de una lei esta necesidad, aumentando el personal. Pero esto de delegar en las comunas el cobro de las contribuciones fiscales i de mermar las entradas, dando una comision de cobranza, i teniendo todavía que entrar en arreglos de las cuentas fiscales con las municipales, no me parece que sea un buen sistema de administracion de las rentas del Estado. Yo creo preferible la reorganizacion de las oficinas de Hacienda a estas delegaciones. Estas oficinas necesitan ser reorganizadas en forma que consulte la cobranza oportuna i regular de los impuestos fiscales i al mismo tiempo la fiscalizacion de la inversion de los fondos.

Hoi dia hai el anacronismo de que el Tribunal de Cuentas, encargado de la fiscalizacion de las inversiones, no tiene los medios de hacerla, i su accion se limita a comprobar la exactitud de las cuentas i recibos que le pasan los funcionarios que han recibido dinero del Estado con cargo a rendir cuentas.

Si los papeles i recibos corresponden a las sumas, vendrá la aprobacion de las cuentas. Miéntas tanto, ha pasado ya en mas de una ocasion que las obras, cosas o bienes a que se refieren las cuentas, no se han hecho o no se han adquirido.

Me parece que ahí es donde deberia buscarse el medio de dar facilidades para que los impuestos sean percibidos, i no estar desmembrándolos cuando se encuentra una dificultad, quitando atribuciones i con ellas las obligaciones a unos funcionarios para dárseles a otros i tener que pagarlos a éstos por la percepcion de estas contribuciones.

Por este motivo, yo votaré en contra del proyecto.

El señor **Walker Martinez**.—Yo tambien votaré en contra, porque, ademas de las razones que ha espresado el señor Senador por Aconcagua, encuentro una falta de lójica entre éste i otros proyectos presentados por el Gobierno en este mismo período de sesiones.

Se ha dado autorizacion a ciertas Municipalidades para que contraten empréstitos, imponiendo la obligacion de pagar en las Tesorerías Fiscales las contribuciones municipales, a

fin de que los tesoreros fiscales dedujeran de ellas la suma necesaria para el servicio de la deuda, i dando el soltante a la respectiva Municipalidad; de modo que se ha manifestado con esto el propósito de que el Fisco tenga la prioridad en el cobro de las contribuciones, para asegurar el servicio de la deuda. I en estos casos se ha tratado de Municipalidades de alguna responsabilidad,

Pero, ahora, vamos en sentido inverso; porque se faculta al Presidente de la República para que delegue en las Municipalidades el cobro de las contribuciones fiscales, cuando sabemos que hai muchas Municipalidades que no merecen la confianza de los poderes públicos.

Esta razon me induce a votar en contra del proyecto.

El señor **Correa**.—A mi vez, votaré en contra del proyecto, pues, además de las razones que han dado los señores Senadores por Aconcagua i por Santiago, me parece mui inconveniente este sistema de fijar sueldos de una manera tan indeterminada como la que se propone.

Si ahora fuera poco lo que hubiera que pagar, mañana puede no serlo; en todo caso es preferible reorganizar la oficina encargada del cobro de las contribuciones i darle los empleados necesarios para que no se tenga que comisionar a funcionarios estraños a la oficina, a los cuales habria que pagarles un tanto por ciento de lo que perciban.

El señor **Yáñez**.—En contra de las opiniones manifestadas, voi a apoyar el proyecto.

En un principio creí que esto importaba una modificacion en el monto de las contribuciones i, por consiguiente, un mayor gravámen para los contribuyentes, i por eso pedí una esplicacion; pero una vez distribuido el proyecto impreso, he podido apreciar que se trata, sencillamente, de dar facilidades a los contribuyentes para hacer el pago de las contribuciones.

Sabe el Senado que el número de tesoreros fiscales es relativamente escaso en el país, atendida la estension del territorio; de tal manera que los contribuyentes, para poder hacer sus pagos en época oportuna, tienen que efectuar un viaje jeneralmente largo i molesto.

I a esto hai que agregar que, como es costumbre pagar las contribuciones en el último dia determinado para este objeto, ocurre siempre que en esa fecha se producen aglomeraciones en las oficinas en que debe hacerse el pago i se hace imposible atender al público, llagándose a veces a la necesidad de prorrogar el plazo ántes fijado.

Ahora bien; este proyecto dice: «Se autoriza al Presidente de la República para delegar en las Municipalidades el cobro del impuesto fiscal adicional».

No creo que haya en esto inconvenientes, pues solo se trata de una facultad dada al Presidente de la República, de la que usará solo en los casos que crea conveniente.

Esta medida, en cambio, facilitará al contribuyente el pago del impuesto, pues le evitará las molestias consiguientes de tener que ir a dos oficinas distintas, que a veces están distantes una de otra.

Esto en lo que se refiere al artículo 1.º del proyecto.

En cuanto al artículo 2.º, creo que la idea que él contiene es aceptable tambien porque si se entrega a las tesorerías municipales el cobro de esta contribucion van a tener un recargo de trabajo mui considerable, de manera que parece justo dar a sus empleados la pequeña remuneracion que consulta este artículo. Si se considera que es preferible adoptar otro temperamento, en la discusion particular será la oportunidad de hacerlo. Pero no creo que por una observacion de esta naturaleza debamos desechar un proyecto que tiende a dar a los contribuyentes una facilidad de que hoi carecen i que permitirá cobrar en forma mas efectiva i oportuna las contribuciones impuestas por la lei.

El señor **Ochagavia**.—El proyecto en debate solo tiene por objeto autorizar al Presidente de la República para determinar que el cobro de la contribucion fiscal de haberes debe ser hecho por las tesorerías municipales i nó por las tesorerías fiscales, de manera que el Presidente de la República resolverá en cada caso si conviene o nó quitar esa funcion a los empleados que hoi están llamados por la lei a desempeñarla para entregarla a los tesoreros municipales.

En cuanto a la objecion relativa a que el proyecto va a ocasionar una disminucion de las rentas fiscales por la remuneracion que se concede a los empleados de las tesorerías municipales, creo que no tiene gran importancia. La mision de estas oficinas es cobrar las contribuciones municipales, i es evidente que no seria posible dar como única remuneracion a los empleados especiales que seria menester agregar a las tesorerías fiscales para que percibieran la contribucion adicional, el tanto por ciento a que se refiere el proyecto. En cambio, los empleados de las tesorerías municipales desempeñan ya una funcion análoga i se comprende que sin mas que un pe-

queño sobresueldo pueden atender este trabajo extraordinario.

Por esta consideracion, i atendiendo a la razon fundamental de que lo que se quiere es dar facilidades a los contribuyentes para que puedan hacer fácilmente sus pagos, votaré en favor del proyecto.

El señor **Quezada** (Ministro de Hacienda).—Las razones que han dado los honorables Senadores por Valdivia i por Chiloé en favor del proyecto en debate, me ahorran gran parte de lo que tenia que decir sobre esta materia. Como lo han dicho los honorables Senadores, el proyecto tiende solo a dar facilidades a los contribuyentes i a evitar las dificultades que se producirian en caso de que no fuera aprobado. Los contribuyentes tienen en la actualidad que pagar la contribucion municipal de haberes en la tesorería municipal respectiva i el impuesto adicional fiscal, en caso de que no se modificara la actual situacion, tendrian que pagarlo en la tesorería fiscal correspondiente. En lugar de obligar al contribuyente a hacer dos pagos en dos oficinas distintas; se trata por este proyecto de establecer que al pagarse el impuesto de haberes en la tesorería municipal respectiva pueda pagarse tambien el impuesto adicional fiscal. Este es el único objeto del proyecto.

El honorable Senador por Aconcagua ha observado que este proyecto va a producir una merma en el producto de la contribucion, por cuanto establece en su artículo 2.º que un pequeño tanto por ciento del monto de las contribuciones fiscales que perciban las tesorerías municipales corresponderá a sus empleados como remuneracion por el cobro de ellas. El honorable Senador se ha anticipado, sin embargo, a manifestar que, a su juicio, seria preferible mantener la situacion actual aumentando el número de empleados de las tesorerías fiscales, a fin de que quedaran encargadas estas oficinas del cobro de esta contribucion. De manera que en cualesquiera de los dos casos el Estado tendria que incurrir en algun gasto por este concepto, ya que, segun el mismo honorable Senador lo ha reconocido, no seria posible eludirlo. En el departamento de Santiago hai veinte mil contribuyentes i se comprende, a primera vista, que tanto el local que ocupa actualmente la Tesorería Fiscal de Santiago como el personal de la misma no pueden bastar para atender en breve plazo a tan enorme número de personas. El pago de esta contribucion debe hacerse en el mes próximo, de modo que si este proyecto no fuera despachado se produciria en Santiago

una sória dificultad para el cobro efectivo de la contribucion fiscal de haberes.

Por estas razones, i sin perjuicio de las indicaciones que los señores Senadores crean oportuno formular en la discusion particular, considero que es preferible que el Senado se pronuncie en uno u otro sentido sobre la idea jeneral del proyecto, que, como he dicho, no tiene otro objeto que dar facilidades para el cobro de la contribucion adicional de haberes.

El señor **Charme** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

En votacion el proyecto.

Puesto en votacion el proyecto, fué aprobado por dieciséis votos contra tres, habiéndose abstenido de votar un señor Senador.

El señor **Walker Martínez**.—Pido que la discusion particular quede para la sesion próxima.

El señor **Charme** (Presidente).—Se procederá en la forma que indica Su Señoría.

Código Sanitario

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—He tenido conocimiento de que la Comision que debe informar al Senado acerca del proyecto de Código Sanitario ha terminado ya su mision por haberse producido un acuerdo tácito entre sus miembros para someter a la resolucion del Senado los puntos acerca de los cuales hai diverjencia de opiniones.

Esta circunstancia me mueve a solicitar del Senado que se sirva dedicar algunas sesiones a la discusion de este Código, que, como se sabe, tiene vital importancia i verdadera urgencia. En todos los paises del mundo hai ya en vijencia leyes sanitarias; por desgracia, entre nosotros no se ha dictado aun una lei de esta naturaleza, pero creo que, mediante la buena voluntad del Senado i de los miembros de la Comision informante, se podrá evitar un largo debate sobre esta materia, entregando simplemente a la resolucion del Senado los puntos acerca de los cuales han estado en desacuerdo los miembros de la Comision. Me parece que en estas condiciones, este proyecto podrá, en mui breve tiempo, ser lei de la República.

El señor **Mac Iver**.—Convendria que se repartiera previamente el proyecto a los miembros del Senado.

El señor **Barros Errázuriz**.—Me parece que el señor Ministro no ha sido bien informado sobre esta materia. Es efectivo que la Comision se reunió i que avanzó algo en el estudio del proyecto, pero tambien lo es que no

ha concluido su estudio aun, i creo que es preferible, en obsequio de su pronto despacho, que la Comision termine previamente su estudio i dé su informe. Estoy cierto de que bastarán unos cuantos dias para que termine por completo su labor.

El señor Yáñez.—En realidad, está ya terminado el estudio del proyecto de Código Sanitario. La Comision está compuesta de cuatro miembros, i el honorable Senador por Santiago i el que habla emitimos nuestro informe hace algun tiempo; posteriormente el honorable señor Bascuñan adhirió a él. En consecuencia, solo falta que dé su opinion el honorable Senador por Llanquihue, de modo que si Su Señoría lo hace, quedará totalmente terminada la labor de la Comision.

El señor Barros Errázuriz.—Pero con posterioridad a la fecha del informe de Su Señoría i del honorable Senador por Santiago, la Comision fué encargada de hacer un segundo estudio del proyecto, que todavía está pendiente.

El señor Yáñez.—Para Su Señoría talvez.

El señor Barros Errázuriz.—Para Su Señoría tambien, segun se desprende del acta de la última sesion de la Comision.

El señor Yáñez.—Despues de esa reunion, tuvo lugar otra, a la que asistimos el honorable Senador por Santiago i el que habla. Pero lo cierto es que tres de los cuatro miembros de la Comision han manifestado ya su modo de pensar.

El señor Barros Errázuriz.—La mision de las Comisiones es informar i estudiar los asuntos que se les entregan para su dictámen. Si bastara que los miembros de ellas dieran simplemente su opinion, en uno u otro sentido, valdria mas suprimir las Comisiones de una vez.

El señor Yáñez.—Repito que tres de los cuatro miembros de la Comision han manifestado su opinion sobre este proyecto. Entre tanto, el honorable Senador por Llanquihue cree que debemos continuar estudiado el asunto; por mi parte, considero que es preferible que Su Señoría continúe estudiándolo separadamente.

El señor Barros Errázuriz.—Yo pido que se lea el acta a que me he referido, a fin de que se vea quién está en la razon.

El señor Yáñez.—Su Señoría me interrumpe cuando estoy dando esplicaciones, de modo que me coharta el derecho de explicar cómo han pasado las cosas.

Tres de los cuatro miembros de la Comision han informado ya sobre el proyecto de Código Sanitario; dos de ellos ántes de que se pi-

diera que volviera el asunto a Comision, sin perder el lugar en la tabla. Pues bien, nos hemos reunido en diversas ocasiones i hemos oido algunas opiniones sobre diversos puntos del proyecto. El honorable señor Bascuñan se ha dado por satisfecho del estudio hecho por la Comision i ha manifestado que adhiere al informe anterior, agregando que no le es posible continuar asistiendo a las reuniones de la Comision. En consecuencia, repito una vez mas, ya han manifestado su modo de pensar tres de los cuatro miembros de la Comision; solo no lo ha hecho hasta ahora el honorable Senador por Llanquihue.

El señor Barros Errázuriz.—Segun el acta de la última reunion de la Comision a que me he referido, está todavía pendiente el estudio del proyecto.

El señor Yáñez.—No nos podemos confundir en el significado de las palabras Su Señoría desea que el informe que ha dado la Comision no sea considerado como tal, de manera que el honorable Senador quiere desautorizar lo que han hecho sus demas colegas de la Comision i que quede esto subordinado a la voluntad de Su Señoría, es decir, que se considere que hai informe solo desde el momento en que Su Señoría lo suscriba. En obsequio del pronto despacho de un proyecto de tal magnitud, por mi parte, creo que es preferible que Su Señoría informe por separado.

En la mañana de hoy me he impuesto de un memorial leido por el doctor Calvo Mackenna en el Patronato de la Infancia, en que habla de la mortalidad de los niños en el pais. Realmente lo que ocurre en esta materia es espantoso, es algo que hiela el alma. Si esto sucediera en un solo dia, en lugar de ocurrir en un año, probablemente toda la sociedad de comoveria, las naciones estranjeras nos darian su pésame, los poderes públicos tomarian medidas inmediatas para hacer cesar la verdadera catástrofe que esto importa. Pero esto ocurre en el período de un año i talvez por eso no llama la atencion. Ante esta enorme mortalidad, ¿es posible que vacilemos acerca de la necesidad de dictar esta lei, i que se pretenda que la Comision se reúna protocolarmente, con formalidades de toda especie para dar su informe, siendo que tres de sus cuatro miembros han manifestado ya su opinion? Me parece que la observacion es demasiado pequeña para que pueda ser tomada en cuenta.

El señor Walker Martínez.—En mi calidad de miembro de la Comision informante, deseo decir dos palabras. La verdad es que hace

algun tiempo, el Senador por Valdivia i el que habla presentamos un informe sobre el proyecto de Código Sanitario, en el cual hicimos espresa reserva de nuestra libertad para espresar nuestras opiniones en el Senado. No se trata por consiguiente de un informe que responda a una armonía de opiniones, pues si es cierto que en la Comision transijimos respecto de muchos puntos, otros nos dividian profundamente.

En este estado las cosas, el Senado acordó enviar de nuevo a Comision el proyecto, i se nombró miembro de ella al honorable Senador por Llanquihue en reemplazo del señor Salinas. En la primera reunion, el honorable señor Barros Errázuriz, que nada sabia de lo que se habia tratado en las anteriores, planteó la cuestion en un punto de vista enteramente nuevo e hizo ademas nuevas observaciones no contempladas ántes. El honorable Senador por Valdivia, por su parte, manifestó que tanto Su Señoría como el que habla, habíamos manifestado ya nuestro modo de pensar en el informe a que he aludido; por lo que a mí respecta, opiné de acuerdo en mucha parte, con el honorable Senador por Llanquihue. Se inició en esas condiciones el estudio del proyecto i llegado el momento de una votacion, se produjo empate, por lo cual acordamos volver a reunirnos. La nueva reunion no tuvo lugar porque el honorable Senador por Valdivia no pudo concurrir i la siguiente tampoco, por inasistencia del honorable señor Barros Errázuriz. Así las cosas, se recibió aquí un oficio del honorable señor Bascuñan. en que manifestaba que se adheria al informe primitivo. Pero la verdad es que la cuestion quedó abierta en la Comision.

Es efectivo que en la última reunion, a pesar de que no concurrimos sino el honorable Senador por Llanquihue i el que habla, oímos las observaciones que un honorable Diputado llevó a la Comision i de las cuales se dejó constancia en el acta. A la última reunion concurrimos al honorable Senador por Valdivia i el que habla, i posteriormente no hemos vuelto a reunirnos. Por consiguiente, la Comision no ha terminado aun su labor.

Ahora bien, ¿habria conveniencia en que la Comision terminara su estudio, oyendo previamente al honorable Senador por Llanquihue, a fin de evitar en lo posible que tengamos necesidad de esponer nuestras opiniones en el Senado? Por lo que a mí respecta i en obsequio al pronto despacho del proyecto, creo preferible que la Comision termine su estudio. De otra manera el debate seria inter-

minable, porque habria que discutir detenidamente los diversos puntos del proyecto i cada uno tendria que esponer su opinion. Algunas cuestiones han sido resueltas ya en líneas generales por la Comision. Así, por ejemplo, se acordó que el Consejo de Hijiene no tendria facultades ejecutivo-administrativas sino simplemente consultivas, pero ese acuerdo exige que se modifiquen muchos de los artículos del proyecto, tarea que, como se comprende, no es propia del Senado.

Es cierto que hai un informe firmado por el honorable Senador por Valdivia i por el que habla, en el cual ámbos nos reservamos nuestra libertad para manifestar al Senado nuestras opiniones; pero hai, ademas, otro miembro de la Comision que ha sustentado opiniones distintas; de manera que, reglamentariamente, lo que procederia hacer, atendida esta anarquía de opiniones, seria retirar el proyecto de la Comision; pero en tal caso, pregunto: ¿tendria el Senado puntos concretos sobre los cuales pronunciarse en breve plazo?

El proyecto de Código Sanitario, que el Gobierno envió a la otra Cámara con la firma del actual Ministro del Interior i que habia sido elaborado por un considerable número Senadores, Diputados, miembros del Consejo Superior de Hijiene i médicos, fué modificado desde su base en aquella Cámara. Si hubieran esas modificaciones de ser analizadas aquí, provocarán largos debates sobre cuestiones fundamentales de derecho público, i se comprende que en tal caso no podria despacharse el proyecto en las pocas sesiones que quedan del presente período. Las sesiones del lunes i martes están destinadas a diversos asuntos respecto de cuyo despacho tiene el Gobierno vivo interes; la del miércoles a los proyectos sobre marina mercante, i la de los tres dias restantes a la interpelacion pendiente. ¿Cómo podria, entónces, despacharse este proyecto en breve tiempo, si no llegamos previamente a una transaccion?

Creo que lo mas conducente seria que el señor Ministro del Interior concurriera a la Comision, a fin de que pudiéramos oír la opinion del Gobierno sobre esta materia, para poder proceder en seguida. Así podriamos llegar a un acuerdo que podria talvez llevarnos a una solucion en pocos dias.

El señor Tocornal (Ministro del Interior).— Veo que el deseo unánime del Senado es que se dicte cuanto ántes el Código Sanitario, pues nadie desconoce la necesidad de que sea lei de la República en el mas breve plazo posible. Esta necesidad, por una parte, i por

otra la circunstancia de haberse manifestado que en la Comision se habia producido acuerdo tácito en el sentido de someter a la resolucion del Senado, procurando no provocar largos debates, los puntos acerca de los cuales se ha producido diverjencia de opiniones entre sus miembros, me indujeron a hacer la peticion que hace un momento hice al Senado. Es indudable que si se pretende discutir el Código Sanitario articulo por articulo, no diré en las sesiones que quedan del período actual, sino ni siquiera en dos o tres meses, obtendríamos un resultado satisfactorio.

Por esta razon me permito rogar al honorable Senador por Valdivia que tenga a bien aceptar la idea insinuada por el honorable Senador por Santiago, en el sentido de que se reuna nuevamente la Comision a fin de procurar que sus miembros se pongan de acuerdo sobre los puntos en disidencia i de someter a la resolucion del Senado aquellos puntos de doctrina respecto de los cuales no se produzca acuerdo, como, por ejemplo, el relativo a si el director de Sanidad debe ser designado por el Gobierno o por el Consejo de Sanidad. Me permito, pues, hacer este ruego al honorable Senador por Valdivia, rogando a la vez al honorable Senador por Santiago se sirva ordenar se cite a los miembros de la Comision para continuar en el estudio pendiente. Por mi parte concurriré con el mayor gusto a la reunion que se celebre, pues el Gobierno está vivamente interesado en que el Código Sanitario sea lei lo mas pronto posible.

El señor Walker Martínez.—Para mañana será citada la Comision.

El señor Yáñez.—Acepto con gusto la insinuacion del señor Ministro. El proyecto ocupa todavía su lugar en la tabla, de modo que si mientras le llega su turno, se produjera algun acuerdo, por mi parte me alegraria mucho, i aunque no tengo mucha confianza en que ese acuerdo se produzca, no escusaré mi concurso en manera alguna.

El señor Barros Errázuriz.—Deseo que se dé lectura al acta de la reunion de la Comision encargada de estudiar e informar el Código Sanitario a que me he referido.

El señor Yáñez.—Seria conveniente que se leyera primero en la Comision, porque, como aun no ha sido aprobada, los miembros de ella no sabemos si se conforma o nó con la verdad de los hechos.

El señor Alessandri (don Arturo).—Puesto que el acta no ha sido aprobada por la Co-

mision todavía, no puede pasar de ser un simple proyecto de acta.

El señor Barros Errázuriz.—Que se lea entonces el proyecto de acta.

El señor Secretario.—Dice así;

«Se abrió la sesion a las 3.20 P. M., bajo la presidencia del señor Senador don Joaquin Walker Martínez, i con asistencia de los señores don Ascanio Bascuñan Santa María, don Alfredo Barros Errázuriz i don Eliodoro Yáñez i del señor delegado de la Honorable Cámara de Diputados, doctor don Ramon Corbalan Melgarejo.

El señor Presidente manifiesta que, siendo ya mui conocido de los señores miembros de la Comision, tanto el proyecto de la Cámara de Diputados como los demas antecedentes de este negocio, cree que solo es necesario resolver aquellos puntos en que existe discrepancia de opiniones, buscando para ellos alguna fórmula de conciliacion que haga mas fácil el despacho del proyecto.

Despues de un breve cambio de ideas sobre el particular, el señor Yáñez propone que se concreten los puntos que deben resolverse, comenzando por el siguiente:

El Consejo Superior de Hijiene, ¿tendrá carácter meramente consultivo o tendrá tambien atribuciones administrativas?

Unánimemente se estima que las funciones debian ser solo consultivas.

El señor Barros Errázuriz espresa que es necesario tener presente este acuerdo al examinar numerosas disposiciones del proyecto, en las cuales se reconocen funciones administrativas al referido Consejo. Dice que ha hecho un estudio prolijo sobre el particular i ofrece traerlo para la próxima sesion, a fin de modificar el proyecto en conformidad a la opinion unánimemente manifestada a este respecto.

Se pone en discusion en seguida si el director jeneral de sanidad será nombrado exclusivamente por el Gobierno, o bien será designado a propuesta en terna del Consejo de Hijiene.

El señor Yáñez cree que es conveniente el procedimiento de la terna, porque nadie puede apreciar mejor que el Consejo las condiciones de competencia que exige el cargo de que se trata. Ademas, hai ventaja en alejar de este nombramiento las influencias políticas, que siempre se ejercitan cuando es el Gobierno quien dispone exclusivamente de estos empleos.

El señor Bascuñan adhiere a la opinion espresada por el señor Yáñez.

El señor Walker Martínez opina que el

nombramiento i la remision de este funcionario debe entregarse a la responsabilidad del Gobierno. Es la única manera de fiscalizar eficazmente su desempeño. No acepta que, dentro de nuestro sistema constitucional, existan empleos que prácticamente se encuentran a cubierto de la fiscalizacion parlamentaria, porque ésta no puede hacerse sentir cuando el Gobierno no tiene la responsabilidad en la provision de los empleos.

El señor Barros apoya la opinion del señor Walker Martínez.

Se produce, pues, empate acerca de este punto.

Se discute a continuacion si el nombramiento de los demas jefes de servicios debe ser del resorte esclusivo del Gobierno, o bien a propuesta en terna del Consejo Superior.

El señor Barros cree que el conferir esta facultad al Consejo equivale a darle atribuciones administrativas, lo cual está en pugna con el acuerdo tomado anteriormente.

El señor Walker propone que se deje pendiente la resolucion de este asunto porque le parece posible hallar alguna fórmula que concilie las opiniones, ya que, tratándose de empleos de carácter técnico, es mas aceptable conceder alguna injerencia en su provision al Consejo de Higiene. Por ejemplo, podria éste presentar una lista, o bien otro arbitrio semejante.

Se acuerda dejar pendiente la consideracion de este punto.

Igualmente se acuerda dejar pendiente para la próxima sesion el punto de si el director jeneral de sanidad deberá ser necesariamente presidente del Consejo Superior, o si éste deberá quedar en libertad de designar como tal a cualquiera, incluso el mismo director.

El señor Corbalan dice que ha estudiado el punto referente a las atribuciones de los Consejos de Habitaciones para Obreros, que en el proyecto de la Cámara aparece notablemente modificado porque, aparte de los de Santiago i Valparaiso, los demas resultan verdaderamente suprimidos.

A su juicio, no vale la pena variar lo que actualmente existe i está dando buenos resultados, de modo que cree conveniente modificar el proyecto en este sentido, para que queden todos los Consejos de Habitaciones con sus actuales facultades.

El señor Yáñez opina que no se debe alterar la situacion creada por la lei sobre habitaciones obreras.

El señor Barros abunda en estos mismos

conceptos i pide que se deje testimonio de ellos en el acta.

Se entra a discutir la composicion del Consejo Superior de Higiene, establecida por el artículo 3 del proyecto de la Cámara de Diputados.

Se acepta, por de pronto, las modificaciones propuestas en el informe suscrito por los señores Walker i Yáñez.

El señor Corbalan llama la atencion de la Comision a la circunstancia de que, dada la composicion del Consejo, el Gobierno podrá contar siempre con la mayoría de sus miembros.

El señor Barros dice que no acepta la designacion de tres miembros por la Facultad de Medicina. Estima innecesaria la intervencion de dicha Facultad en estos nombramientos.

El señor Corbalan cree que nadie se halla en mejores condiciones que ella para hacer designaciones acertadas.

El señor Walker propone, como medio de conciliar las opiniones, que se sustituyan esos tres miembros, por cuatro, escojidos de entre la Facultad de Medicina, por las dos Cámaras.

Despues de un breve debate, se acuerda dejar pendiente la consideracion de este asunto.

Se levantó la sesion».

Contribuciones de alcantarillado i pavimentacion

El señor Yáñez.—Aprovecho la presencia en la sala del señor Ministro de Hacienda para hacer algunas observaciones que se relacionan con un servicio dependiente del Ministerio de su cargo.

En conformidad a la lei vijente sobre alcantarillado i pavimentacion, para el pago de estas contribuciones debe tomarse como base el avalúo de las propiedades existentes a la fecha del establecimiento de estos servicios. De manera que este avalúo debe considerarse subsistente para el cobro de estas contribuciones a pesar de haberse hecho posteriormente nuevas tasaciones para los efectos del pago de la contribucion de haberes.

No obstante la circunstancia de ser muy clara la lei a este respecto, he sido informado de que, por disposicion de uno de los Ministros de Hacienda antecesores de Su Señoría, se ordenó que estas contribuciones fueran cobradas con relacion a los nuevos avalúos, de manera que en esta forma, por un medio indirecto, se eleva el monto de esas contribuciones, haciéndose mas gravosa la situacion

de los habitantes de Santiago i de las demas ciudades que tienen estos servicios.

Yo creo que esta medida es ilegal i que se ha dictado sin una apreciacion exacta acerca de los términos de la lei. Como el cobro de estas contribuciones debe hacerse próximamente i de hecho se está cobrando ya, creo que seria conveniente que el señor Ministro de Hacienda dejara sin efecto esa medida i ordenara que se diera cumplimiento a la lei en la forma en que fué dictada.

El señor **Quezada** (Ministro de Hacienda). —Tomo nota de las observaciones del honorable Senador por Valdivia. En la Cámara de Diputados ya se habia llamado la atencion del Gobierno sobre este asunto, i, debido a esta circunstancia, solicité, por mi parte, del director del alcantarillado, los antecedentes que se habian tenido en vista para tomar la medida a que se ha referido el honorable Senador. Esos antecedentes han llegado ya a mi poder i voy a estudiarlos con la rapidez que me sea posible i prometo al honorable Senador que resolveré esta cuestion en la forma que corresponda.

Historia Militar de la Guerra del Pacífico

El señor **Varas**. —Hace mas de un mes que estoy deseoso de hacer uso de la palabra en la hora de los incidentes para llamar la atencion del Gobierno sobre un asunto que considero sumamente grave. No he podido hacer ántes estas observaciones, como era mi deseo, porque con los asuntos de fácil despacho se puede decir que en todas nuestras sesiones ha desaparecido la hora de los incidentes.

Ha visto últimamente la luz pública un libro que se titula «Historia Militar de la Guerra del Pacífico». Este libro se presenta con cierto tinte oficial, i aun no sé si su impresion se ha hecho con dineros fiscales, porque lleva en su portada el escudo de la República i tiene todavía la característica, segun se me dice, de que ha sido escrito por un profesor rentado por el Estado. De manera que este libro, que es la obra de un profesor de la Academia de Guerra, está destinado a la enseñanza de nuestros militares.

En este libro en que, no se asuste el Senado, llora la literatura, clama la gramática i se queja la verdad histórica, se comienza por decir que Chile no tuvo títulos para la reivindicacion de los territorios que reivindicó. En seguida, el autor hace apreciaciones sobre los

hombres de Gobierno de aquella época, que ya han pasado a la historia, con el respeto de sus conciudadanos i que han sido calificados como buenos servidores del país, diciendo que fueron una tropa de palurdos, de intrusos, de inconscientes, que procedieron sin plan de ninguna especie i hace aparecer a algunos de ellos como verdaderos intrigantes. Esto se está enseñando a nuestros militares por un profesor pagado por el Estado.

Entre otras cosas, refiriéndose al combate de Iquique, se dice en la citada obra que el *Lamar* se fugó de ese puerto el 21 de mayo. Esta apreciacion histórica revela, a mi juicio, que su autor, por ignorancia o mala intencion, ha tratado de desvirtuar la verdad histórica i que no se ha dado cuenta de la concepcion que en la mañana del 21 de mayo pasó por la mente de Arturo Prat, héroe de aquella jornada, al ordenar que el *Lamar* se dirijiera al sur con el fin de traer anticipadamente la noticia de la tragedia que se iba a desarrollar en Iquique i de prevenir el riesgo que habrian corrido los trasportes si aquel combate hubiera tenido el término que lójica i naturalmente debió tener.

No quiero, repito, hacer comentarios sobre esta obra, pero sí quiero llamar la atencion del Gobierno respecto de algo que es absolutamente inaceptable. Convengo en que nuestros enemigos escriban i paguen porque se escriba en contra nuestra; pero considero que es verdaderamente incalificable que el Gobierno esté pagando a un profesor, encargado de enseñar a nuestros militares, que nuestros hombres de Gobierno de aquella época carecian de méritos i de prestigio, siendo que esos hombres, sin mas bases que los escasos dos mil hombres que tenia la República, para contener los indios de Arauco, organizaron i aprovisionaron el Ejército que supo cubrirse de gloria en la campaña del Perú.

Yo considero que esto es sumamente grave, mucho mas si se toma en cuenta que se trata de un libro que, rectificado por la prensa por un caballero, que tiene cabal conocimiento de la verdad histórica, el autor de esa obra le manda sus padrinos i pasómbrase el Senado!: dos jenerales de la República se prestan para desempeñar ese papel.

Hago estas observaciones para que el Gobierno las tenga presente i adopte las medidas que reclama la situacion irregular en que se coloca el autor del libro a que me refiero, que es un extranjero asalariado por el Estado para enseñar en nuestra Academia de Guerra.

Preferencia

El señor **Búlnes**.—Formulo indicacion para que la sesion del juéves próximo se prorrogue de seis a siete de la tarde, destinando la hora de prórroga a tratar de solicitudes particulares.

El señor **Charme** (Presidente).—Está acordado prorrogar todas las sesiones hasta las siete de la tarde a fin de tratar de diversos asuntos, señor Senador.

El señor **Búlnes**.—¿I cuándo vamos a tratar de solicitudes particulares, entónces? En realidad el Senado está anulando el derecho de peticion que consagra nuestra Carta Fundamental.

Discusion anti-reglamentaria

El señor **Mac Iver**.—Deseo decir unas pocas palabras acerca de un asunto que tiene cierto carácter personal. Me veo obligado a ello por la circunstancia de que indirectamente he contribuido a que se pueda creer que ciertos actos del Senado en la última sesion no estuvieron conformes con la correccion reglamentaria.

El honorable Senador por Aconcagua hizo indicacion en esa sesion para que la hora de seis a siete de la tarde se dedicara a la discusion del proyecto que concede recursos para la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, i la Cámara asintió a ello. La primera hora se prolongó hasta despues de las cinco de la tarde, i el Senado volvió a reunirse un cuarto de hora o veinte minutos ántes de las seis. El resto de esa hora lo destinó a la discusion de ese mismo proyecto i en seguida, entre las seis i las siete, apareció de repente el proyecto sobre prohibicion de esportar fierro viejo; la Cámara lo discutió i lo votó.

Yo me habia reticado de la Sala en la creencia de que, acordada la hora de seis a siete para un proyecto especial, no cabia discutir otra cosa, en el concepto de que no cabia alterar la órden del dia aprobada para discutir en esa hora especial otro proyecto distinto.

Habia todavía otra circunstancia: yo me encontraba con la palabra, yo no habia concluido de hablar todavía. Intenté concluir, pero como el honorable Ministro del Interior manifestara el deseo de contestar a lo que yo habia dicho con un voto, algunos señores Senadores manifestaron su oposicion i yo dije: está bien, quedaré con la palabra.

Esto de haberse discutido un proyecto en

una hora extraordinaria, cuando no correspondia, parece que no se conforma mucho con las buenas prácticas parlamentarias, con nuestro Reglamento aun; i lo otro, de dejar a un Senador con la palabra i prescindir de él, pareceria que no se conforma mucho, no diré con el Reglamento, pero sí con cierta cortesía que ha sido siempre una lei aquí en el Senado.

I bien, digo yo, álguien puede pensar que el Senado no ha estado bien dentro del Reglamento, que puede no haber estado bien dentro de la cortesía; por mi parte declaro que el culpable soi yo, porque si hubiera estado presente, indudablemente el Senado me habria atendido si hubiera reclamado de que se discutiera ese asunto a una hora que no correspondia, i si hubiera dicho que estaba con la palabra i deseaba hablar, habria naturalmente hecho uso de ella.

He querido decir estas palabras para que mi culpa no recaiga sobre otros.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—No he comprendido la referencia que el señor Senador ha hecho respecto del Ministro que habla.

El señor **Mac Iver**.—He dicho que Su Señoría habia manifestado interes en que se votara el proyecto sobre prohibicion de esportar metales.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Yo no he podido manifestar deseo alguno en ese sentido, señor Senador, porque no estuve presente en la discusion de ese proyecto. En ese momento me encontraba en la Cámara de Diputados.

El señor **Mac Iver**.—Entónces me he equivocado, señor Ministro. Alguien habló desde ese banco i yo me imaginé que habia sido Su Señoría.

El señor **Yáñez**.—Como yo tampoco estuve presente en la Sala en los momentos en que se discutió por primera vez el proyecto relativo a la prohibicion de esportar metales, no me impuse de las observaciones que formuló el honorable Senador por Atacama.

En esa ocasion el proyecto quedó pendiente. Con posterioridad yo pedí que se agregara a la tabla especial que se habia formado para la prórroga de seis a siete de la tarde, indicacion que fué aprobada. En la última sesion le llegó su turno al proyecto, i se hizo insinuacion para que se siguiera tratando en esa hora del proyecto relativo al ferrocarril de Quintero; pero por mi parte manifesté que si le habia llegado su turno a aquel proyecto debia continuar discutiéndose. Se puso entónces nuevamente en discu-

cion i nadie hizo uso de la palabra; en el momento de votarse algunos señores Senadores manifestaron cierta oposicion, i yo, que no tenia conocimiento de que el proyecto hubiera dado lugar a ella, manifesté el deseo de usar de la palabra, i para el efecto pedí que se reabriera el debate a fin de dar algunas esplicaciones, pero hubo oposicion, de modo que no pude formular tampoco las observaciones que deseaba hacer en favor del proyecto.

Me encontré, por consiguiente, en una situacion mucho mas desgraciada que el honorable Senador por Atacama; Su Señoría no pudo hacer uso de la palabra porque no estuvo presente en el momento oportuno; por mi parte, a pesar de haber estado presente en aquel momento, no pude hablar porque no se me permitió hacerlo.

Esta es la verdad de lo ocurrido, i me parece que con ello no se ha fallado al Reglamento porque el proyecto se discutió cuando le correspondia en conformidad a las preferencias acordadas, i si respecto de alguien se ha faltado a la cortesía ha sido respecto del que habla, i por mi parte no me quejo.

Preferencia

El señor Correa.—Rogaria al señor Presidente se sirviera colocar en la tabla de asuntos de fácil despacho de alguna de las próximas sesiones el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados sobre aumento de la suma destinada a la construccion del canal del Maule.

El señor Charme (Presidente).— Procuraré atender el deseo de Su Señoría.

Como ha llegado la hora, se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Reforma constitucional

El señor Charme (Presidente).— Continúa la sesion.

En la sesion última se acordó tratar en la órden de hoy el proyecto de reforma constitucional relativo a la eleccion de Presidente de la República.

Se va a leer la mocion de los señores Claro Solar, Valdes Valdes i Valdes Vergara.

El señor Secretario da lectura a dicha mocion, en la que se propone el siguiente proyecto de reforma constitucional.

«Artículo único.—Suprímese de la Constitucion Política de la República el número 5.º del artículo 27 (36) i sustitúyense los artículos 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 70, (antes 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 79), por los siguientes:

Art. 54 (63). El Presidente de la República será elegido por una asamblea que se compondrá:

a) De los Senadores i Diputados en actual ejercicio de sus funciones;

b) De las personas que hayan desempeñado los cargos de Senadores i Diputados en periodos anteriores;

c) De los consejeros de Estado en funciones o personas que hayan desempeñado este cargo;

d) De los ministros jubilados de la Corte Suprema i de las Cortes de Apelaciones de Justicia;

e) Del rector i decanos de las facultades de la Universidad;

Para poder ser elector se requiere estar en posesion de las calidades que los artículos 19 (21) i 21 (23) exigen para ser Diputado.

Art. 55 (64). Treinta dias antes de aquel en que debe cesar en sus funciones el Presidente de la República, se reunirán en sesion pública, en la Sala de Honor del Congreso, los electores designados en el artículo anterior, haciendo de Presidente el que lo sea del Senado i procederán a efectuar la eleccion de Presidente de la República para el período siguiente.

El Presidente del Senado convocará a los electores a esta reunion por medio de avisos que se publicarán durante diez dias anteriores en el *Diario Oficial*.

Art. 56 (65). No podrá procederse a la eleccion sin que entre los asistentes esté presente la mayoría absoluta del total de miembros en ejercicio de cada una de las Cámaras.

Art. 57 (66). La eleccion se hará en votacion secreta.

Art. 58 (67). El que reuniere la mayoría absoluta de votos será proclamado Presidente de la República.

Art. 59 (68). En el caso de que por dividirse la votacion, no hubiere mayoría absoluta, se repetirá libremente, i si tampoco resultare mayoría absoluta se repetirá por tercera vez, contrayéndose la eleccion a las tres personas que hubieren obtenido mayor número de sufragios en la segunda votacion.

Art. 60 (69). Si alguna de las tres primeras mayorias hubiere cabido a dos o mas personas, la votacion se hará entre todas ellas.

Art. 61 (70). Si, repetida por tercera vez

la votacion, no resultare mayoría absoluta por ninguno de los tres o mas candidatos, se procederá a nueva votacion, que se contraerá a las dos personas que en la anterior hayan obtenido mayor número de votos.

Art. 62 (71). Si en el caso del artículo precedente, la segunda mayoría hubiere correspondido a dos o mas personas, la votacion se hará entre todas ellas i la que hubiere obtenido la primera mayoría.

Si ésta hubiere cabido a dos o mas personas, la votacion se concretará únicamente a ellas.

Art. 63 (72). Si en esta cuarta votacion se hubiere sufragado entre dos o mas personas i no resultare mayoría absoluta, se repetirá otra vez, contrayéndose a las dos personas que hubieren obtenido mayor número de votos; i si dos o mas personas hubieren obtenido la segunda mayoría, se sorteará entre ellas aquella o aquellas que quedarán escludidas para que la votacion se contraiga a solo dos personas.

Si la primera mayoría hubiere cabido a mas de dos personas, se sorteará tambien entre ellas, aquella o aquellas que deben quedar escludidas para que la votacion se contraiga a solo dos personas.

Si resultara empate, se votará una vez mas; i si resultare nuevo empate, resolverá el Presidente del Senado.

Art. 64 (73). Cuando la votacion no alcanzare a terminarse el primer dia, continuará en el siguiente o siguientes.

Art. 70 (79). Cuando en los casos de los artículos 65 i 69, hubiera de procederse a la eleccion de Presidente de la República fuera de la época constitucional, el Presidente electo entrará inmediateamente a ejercer sus funciones.»

El señor **Claro Solar**.—Esta materia fué sometida al estudio de una Comision especial i sobre este i otro proyecto de reforma constitucional, se pasó un largo informe que lleva la fecha de 9 de setiembre de 1915.

Si hubiéramos de entrar a la discusion de la cuestion teórica a que da lugar el sistema de eleccion presidencial, evidentemente que las sesiones que quedan de este período no serian suficientes para despachar el proyecto.

Por eso, en la sesion de 13 de agosto de este año me permití proponer, que sin dejar de mano la reforma constitucional en cuanto al sistema de eleccion del Presidente de la República, hiciéramos algo práctico, una obra de utilidad inmediata, sustituyendo en los artículos constitucionales fechas tan distantes como la de 25 de junio a 25 de julio i a 30 de

agosto, i que hoi dia no tienen correspondencia, como la tuvieron mientras existia la renovacion del mando supremo el 18 de setiembre.

Creo que talvez constituyéndose el Senado en comité, podríamos ponernos de acuerdo, i ver si podríamos o no despachar un proyecto que viniera a ser como un proyecto transitorio, sin perjuicio de dejar la cuestion de la reforma constitucional del sistema de eleccion Presidencial a la consideracion del Senado.

Sujiero esta idea, porque creo que haríamos obra útil si nos pusiéramos de acuerdo para modificar el sistema que actualmente existe, i que desgraciadamente prolonga desmedidamente los plazos de la eleccion presidencial.

El señor **Mac Iver**.—Me parece muy aceptable la idea que propone el honorable Senador. Si vamos a entrar a la reforma del sistema establecido en nuestra Constitucion, en lo que se refiere a la eleccion presidencial, esto nos llevaria a un debate muy largo, que indudablemente no terminaria en la sesion de hoi, ni en la de mañana, ni en todo lo que queda del actual período.

Mientras tanto, como se ha dicho, si se reforman los plazos en el proceso de la eleccion presidencial, me parece que haríamos una obra muy útil, que se conforma con el mismo preámbulo del proyecto que ha leído el señor Secretario.

En él, la razon fundamental, la única que se da para la reforma constitucional, está en la prolongada agitacion popular i la perturbacion consiguiente en la marcha normal del pais, que produce el actual sistema.

Una de las maneras de evitar estos males, es el acortamiento de los plazos, que se establecieron tomando en cuenta que la renovacion presidencial debia caer en el 18 de setiembre i esto en una época en que no habia vapores ni ferrocarriles.

Lo mas útil i práctico ahora es despachar un proyecto sobre esta materia limitada i no entrar en una larga discusion sobre el sistema de eleccion presidencial.

El señor **Walker Martínez**.—Creo por mi parte lo mismo que acaban de manifestar los señores Senadores que han usado de la palabra, pero me parece que habría algun otro temperamento que nos condujera mas fácilmente al objeto que se persigue, pues, si nos constituimos en comité, siempre habrá debate. Como tenemos aun diez dias por delante, ¿qué perderíamos con aplazar el conocimiento de este asunto por uno o dos dias, i entre tanto, ponernos de acuerdo?

El señor **Claro Solar**.—Podemos ponernos de acuerdo aquí.

El señor **Charme** (Presidente).—El Senado podría constituirse inmediatamente en comité.

El señor **Yáñez**.—Yo deseo, señor Presidente, saber qué proyecto va a tratar el Senado.

El señor **Charme** (Presidente).—Se va a tratar del proyecto de reforma de la eleccion presidencial presentado por el honorable Senador por Aconcagua.

El señor **Yáñez**.—En ese caso se acordaria no tratar de la reforma del sistema de eleccion presidencial, sino sencillamente del proyecto que reforma los plazos; i dentro de ese proyecto se podria tratar de algunos defectos fáciles de remediar que tiene, a mi juicio, la eleccion presidencial. No solo son los plazos los que deben reformarse, talvez podrian hacerse tambien otras reformas de detalle, que por lo demas no son de carácter constitucional.

Todas esas reformas podrian ser incorporadas en la lei. Como no vamos a tratar entre tanto el sistema de eleccion, no hablaré con mayor estension.

El señor **Claro Solar**.—Precisamente, para evitar el debate, se deja por el momento de mano la idea de modificar la forma en que se debe hacer el nombramiento de Presidente de la República.

Por ahora se limita la reforma a los plazos para hacer algo útil i práctico.

El señor **Yáñez**.—Yo no soi partidario de hacer la eleccion del Presidente de la República por medio de electores. Creo que la única base conveniente es la eleccion directa por el pueblo. El pais ha progresado lo suficiente para no tener que temer la eleccion popular directa. Comprendo que una materia como ésta, que por su misma naturaleza es de vastas proporciones, no podria ser tratada en forma práctica en pocos dias i por eso debemos apartarnos de este propósito e ir a este proyecto de reforma de los plazos que podríamos despachar desde luego.

El señor **Charme** (Presidente).— Podria constituirse la Sala en comité para tratar de este asunto.

El señor **Yáñez**.—No haremos nada constituyéndonos en comité, señor Presidente.

El señor **Claro Solar**.—Para precisar el debate, voi a dar lectura al proyecto a que me he referido i que propuse en agosto de este año. Dice así:

«Artículo único.—Sustitúyense en los artículos 55 (64) i 56 (65) de la Constitucion

Política de la República, las frases: «el dia 25 de junio del año» i «el dia 25 de julio del año», respectivamente, por las siguientes: «setenta dias ántes de aquel» i «cincuenta dias ántes de aquel».

Suprímese en el artículo 57 (66) la frase: «que la mantendrá del mismo modo hasta el dia 30 de agosto».

Reemplázase el artículo 58 (67) por el siguiente:

«Artículo 58 (67). Treinta dias ántes de aquel en que espire la presidencia, se abrirán i leerán dichas listas en sesion pública de las dos Cámaras reunidas, que se celebrará en el salon de honor del Congreso, a las dos de la tarde, haciendo de Presidente el que lo sea del Senado, i se procederá al escrutinio i en caso necesario, a rectificar la eleccion.

Si por cualquiera causa no terminasen estos actos en dicha sesion, continuarán en los dias siguientes.»

Esto es todo. Se reduce la modificacion que propongo al cambio de las fechas.

El señor **Mac Iver**.—Bueno seria que se hiciera la lectura con todas estas correcciones en la Constitucion actual, de esta manera nos formaríamos una idea completa de esta reforma.

El señor **Echenique**.—¿No seria conveniente que una comision de dos o tres Senadores estudiara esta cuestion? Despues podríamos tratar el proyecto sobre tabla.

Entre tanto, podíamos darlo por aprobado en jeneral, pues la idea es aceptada por todos.

El señor **Yáñez**.—Los plazos fijados para los procedimientos que corresponden a la eleccion presidencial ya eran largos cuando les fijó la Constitucion del 33, época en que habia que tomar en cuenta las dificultades de comunicacion, mas esta situacion ha venido a agravarse, con el cambio de fecha de la transmision del mando presidencial, al extremo de crear una situacion perturbadora con la existencia de un Presidente electo que tarda mucho tiempo en asumir sus funciones.

Lo mas importante es, pues, modificar los plazos restringiéndolos; pero queda por observar un mecanismo de la lei, profundamente perturbador, i es la reunion de los electores en asambleas provinciales.

La Constitucion ha querido que las asambleas de electores tengan carácter deliberante. Esto es lo ocurre en Estados Unidos; pero hai que tomar en cuenta que en aquel pais las instituciones funcionan con mas libertad, por tratarse de Estados que tienen auto-

mía; pero en el hecho los candidatos son los que están en la lucha, i los miembros de las asambleas de electores no son sino representantes de los candidatos.

Entre nosotros ocurre tambien que siempre los electores representan a determinados candidatos; pero manteniendo distribuidos a los electores en pequeños comités o reuniones en las provincias, se pierde una fuerza mui importante para la eleccion de Presidente.

Es posible que, con una asamblea única en ciertos casos, pueda producirse un acuerdo de transaccion para obviar diserciones i dificultades en materia tan grave como es la eleccion de Presidente de la República, que tan profundamente ajita al pais.

Creo, sin entrar en mas detalles, que si se reformara la lei en el sentido de que los electores de Presidente funcionasen en una sola asamblea, se habria dado mayor eficacia al sistema establecido por la Constitucion. Repito que soi enemigo del sistema actual; pero, mientras este sistema se mantenga, seria prudente que los electores se reunieran en una sola asamblea para ejercer las funciones que la Constitucion les atribuye.

El señor **Mac Iver**.—La idea que propone el señor Senador de Valdivia nada tiene que ver con la Constitucion; pertenece a la lei electoral.

El señor **Yáñez**.—He hecho notar, justamente, que no se necesita reformar la Constitucion; pero como se trata de una materia tan conxa insinuaba que tambien habria conveniencia en tratar este punto.

El señor **Mac Iver**.—Entónces no desparecharemos nada si nos ponemos a discutir muchas cosas a la vez.

El señor **Claro Solar**.—No me opongo a la idea de que una Comision estudie el proyecto de reforma i evacue su informe mañana; pero seria conveniente que el Senado se pronunciase sobre la idea cardinal del plazo que debe mediar entre la eleccion de electores por el pueblo, el voto que deben dar los electores para designar al Presidente de la República, i la proclamacion del Presidente electo. He fijado setenta dias de anterioridad a la fecha en que espira el periodo del Presidente de la República para iniciar los procedimientos, sin establecer fecha determinada. Esta depende del dia en que termine el período, de manera que puede ser variable.

Me parece que un plazo de setenta dias es mas que suficiente para la verificacion de los diferentes actos relacionados con la eleccion.

El señor **Mac Iver**.—Desde el 25 de junio al 30 de agosto son ménos de setenta dias.

El señor **Echenique**.—Son sesenta i cinco.

El señor **Walker Martínez**.—Pero, el último plazo, para el escrutinio final i la proclamacion, queda mui corto; hai que alargarlo cuanto se pueda.

El señor **Claro Solar**.—He propuesto un plazo de setenta dias porque habiendo doble sistema electoral, convenia que no hubiera tropiezo alguno para la eleccion de los electores.

He tomado como base el réjimen existente en la práctica hasta hace poco. El artículo 55 de la Constitucion dice que el nombramiento de los electores se hará por departamentos el dia 25 de junio del año en que espire la presidencia. Por mi parte propongo que el nombramiento se haga setenta dias ántes de que espire la presidencia.

El señor **Mac Iver**.—Es mucho.

El señor **Walker Martínez**.—Este primer plazo del 25 de junio al 25 de julio es largo; podríamos acortarlo, i en cambio alargar el último plazo para dejar mas tiempo al Congreso para calificar la eleccion.

El señor **Claro Solar**.—Por eso es que he llamado la atencion sobre esto. Creo que setenta dias es un plazo conveniente. En el sistema actual tenemos treinta dias entre el 25 de junio i el 25 de julio.

El señor **Walker Martínez**.—Con diez dias habria suficiente.

El señor **Claro Solar**.—Hasta el 25 de agosto son sesenta i un dias, i treinta i cinco hasta el 18 de setiembre. Proponiendo setenta dias, acortaba el plazo en quince dias. Pero, ¿se quiere reducir este tiempo todavía? Póngase entónces sesenta dias.

El señor **Echenique**.—¿Cuánto tiempo propone Su Señoría entre las dos primeras fechas?

El señor **Claro Solar**.—Veinte dias, señor Senador.

El señor **Walker Martínez**.—Con ménos habria suficiente.

El señor **Claro Solar**.—Si se acepta la idea que ha propuesto el honorable Senador por Valdivia, i que conviene tener presente, no podrian venir a Santiago en diez dias los electores de Chiloé o de Tarapacá.

El señor **Echenique**.—Fíjense entónces quince dias.

El señor **Yáñez**.—Creo, por el contrario, que conviene ampliar este plazo aun en el caso de que no se acepte la idea que he indicado, cual es que se reunan en un solo colegio todos los electores. I digo que conviene ampliarlo para los efectos de la calificacion de los electores i de su reemplazo a fin de que

todos puedan votar con derecho, indudable, en la eleccion presidencial.

Actualmente existe en nuestra lei una anomalía evidente: que la calificacion de la eleccion de los electores viene a hacerse despues que éstos han desempeñado sus funciones, cuando han emitido sus votos i se ha breado una situacion favorable para un candidato determinado.

Solo se procede a nueva eleccion de electores en casos extremos establecidos en la lei. En los demas casos, entra la Cámara a resolver entre los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

De modo que el sistema actual está calculado para que la eleccion de Presidente pueda hacerse con electores indebidamente elejidos. Esto es lo que hai que tomar en consideracion a fin de que se pueda hacer la calificacion de los electores ántes de que elijan al Presidente de la República. Quince dias no serian bastantes.

El señor **Claro Solar**.—Por mi parte, no me he pronunciado acerca de si lo propuesto por el honorable Senador por Valdivia pueda hacerse por lei.

Es cierto que el artículo 56 de la Constitucion dice que los electores, reunidos el 25 de julio, elejirán Presidente de la República. Segun el proyecto de reforma se diria: «reunidos cincuenta dias ántes de que espire el plazo de la presidencia». Pero el artículo 57 agrega que los electores formarán dos listas de todos los individuos elejidos, listas que despues de firmadas por los electores serán remitidas cerradas i lacradas una al Cabildo de la capital de la provincia, en cuyo archivo quedará depositada, i la otra al Senado, donde quedará hasta el 30 de agosto. Propongo que se suprima esta última frase, porque una vez cambiadas las fechas, ya no tiene razon de ser.

La Constitucion habla, hasta cierto punto, de mesas provinciales, desde que dice que una de las listas se mandará al Cabildo de la capital de provincia. ¿Podria estenderse la idea i fijar un lugar determinado como Santiago? Esto es, por lo ménos, dudoso.

El señor **Yáñez**.—Aunque las listas se manden a los cabildos esto no quiere decir que se trate de un colejio en cada provincia.

El señor **Claro Solar**.—Dentro de la Constitucion, habria cierta duda para establecer esa reforma.

El señor **Walker Martínez**.—Me parece que nos vamos apartando de la idea primitiva de este debate, cual era nombrar una Comision para que revisara los artículos constitucionales,

con el propósito de concretarnos por ahora a modificar los plazos. ¿Vamos a agregar una idea que parece mui insignificante, pero que en el fondo en sustancial? Creo que la magnitud de un colejio electoral es mas bien perjudicial que conveniente. Todas las grandes fechorías que he visto desde mi juventud en los colejios electorales se han verificado cuando entraban a ellas las multitudes, que son irresponsables, i se imponen a la razon i a la lei. En las mismas convenciones de los partidos, que jeneralmente son numerosas ¿qué orden se observa? ¿qué orden se ve? ¿No se ve la agitacion mas grande, en medio de la cual la mas poderosa garganta se impone sobre todas las razones? Entretanto, en los colejios provinciales hai mayor respeto; sus miembros se tratan con la consideracion que deben guardarse mutuamente hombres que están viéndose todos los dias.

Ahora se propone que todos los electores de Presidente se reúnan en Santiago. ¿A costa de quién vendrian los de las otras provincias? Seguramente a costa de los partidos. ¿Irámos a establecer un peligro de corrupcion, a causa de los viáticos que habrian de pagarse? Yo creo que el asunto es digno de meditarse, ántes de adoptar una resolucion. No nos apartemos de la fijacion de los plazos, pues de otro modo se prolongará el debate por mas tiempo del que podemos disponer.

El señor **Yáñez**.—Yo no he hecho indicacion: solo he insinuado una idea que tiende a corregir un defecto de nuestra Constitucion, o mas propiamente, de nuestra lei.

Estimo que la eleccion indirecta, que se halla establecida en la Constitucion, no corresponde a las prácticas republicanas, ni está de acuerdo con la idea democrática que debe informar nuestras instituciones. Yo creo que esto pudo establecerse el año 33; talvez entónces se temia un poco la influencia del pueblo; pero me parece que hemos avanzado bastante para que el pueblo desempeñe por sí esta alta funcion, en vez de delegarla en unos pocos ciudadanos.

El señor **Walker Martínez**.—Vamos, entónces, a la eleccion popular directa.

El señor **Yáñez**.—Esa es mi opinion; pero el tiempo es estrecho para reformas fundamentales. La idea que insinuaba es mas restringida i se puede adoptar desde luego para corregir un defecto de nuestra lejislacion.

Pero, ya que el momento no es oportuno para discutir una reforma que entregue la eleccion directamente al pueblo, me parecia que siquiera podíamos establecer ahora el

colegio electoral único, donde hai posibilidad de llegar a soluciones de conciliacion.

He espuesto estas ideas para manifestar mi disentimiento con las ideas del proyecto de la Comision i tambien con el sistema actual. Yo estoi de acuerdo con el señor Senador por Santiago, en que deberia confiarse la eleccion al pueblo; pero, naturalmente, la discusion de esta idea requiere un tiempo de que no podemos disponer.

El señor **Walker Martínez**.— Esta es mi opinion. Pero el señor Senador se ha referido tambien a que en vez de los colegios provinciales se reuna un colegio único en Santiago, i esto no lo acepto.

El señor **Yáñez**.— Permítame el señor Senador esplicarle. Yo dije que era contrario al sistema de eleccion indirecta, pero que si por reformarlo iba a quedar postergado el proyecto que se refiere a los plazos, era preferible dejar de mano aquel punto, e introducir siquiera el colegio electoral único. Creo que hai mas de un caso en nuestra historia política en que la reunion de un solo colegio electoral habria producido una solucion de concordia, pero ya que esto mismo encuentra dificultades, me atengo únicamente a la modificacion de los plazos. Pero desde luego téngase presente la necesidad de que la eleccion de electores de Presidente de la República sea calificada ántes de que entren a ejercer sus funciones, porque solo así desempeñarán su mandato en forma correcta. Por eso me parecia que el plazo de quince o veinte dias era escaso para hacer esa calificacion previa.

El señor **Mac Iver**.— Yo me permitiria llamar la atencion del Honorable Senado a lo que dispone la lei electoral. Si es cierto que el plazo desde el 25 de junio al 25 de julio, no bastaria para resolver los reclamos de nulidad de toda la República, ménos bastará un plazo de quince o veinte dias.

Pero la lei electoral, i aun me atrevo a afirmar que tambien la Constitucion del Estado no han querido que en ese plazo se califique la eleccion de electores. Esta funcion la ha entregado al Congreso, que se reune el dia 30 de agosto. El juzga de la inhabilidad de los electores de Presidente de la República i de la legalidad de las elecciones de Presidente de la República.

Por esto es que cuando se dice que el plazo comprendido entre el 30 de agosto i el 18 de setiembre es mui angustiado, lo comprendo. En este plazo tiene que entender el Congreso en toda clase de reclamaciones, hasta resolverlas. Este término podría alargarse i acortarse, en cambio, los que median entre la

designacion de los electores por el pueblo i la reunion del Congreso.

Yo estoi de acuerdo con las facultades que la Constitucion confiere al Congreso para hacer el escrutinio i calificar la eleccion. En Estados Unidos el escrutinio lo hace tambien el Congreso. Se objeta que cuando el Congreso llega a calificar la eleccion de electores, éstos ya han ejercido sus funciones. Esto es cierto; pero, entre tanto, me parece conveniente, que se deje este poder en manos del Congreso Nacional, que, al fin i al cabo, es el poder dominante segun la Constitucion del pais.

Lo que conviene hacer es dar mas tiempo al Congreso, reduciendo a veinte dias el plazo de un mes que media entre la eleccion de electores i la reunion del colegio provincial, i reduciendo igualmente el tiempo que ahora transcurre entre la eleccion de Presidente i la reunion del Congreso.

El señor **Claro Solar**.— En el órden de cosas establecido por la Constitucion hai ochenta i cinco dias entre la votacion para electores i la trasmision del mando; i esto está ahora modificado en el hecho, pues media un plazo de ciento ochenta dias entre el 30 de agosto i el 24 de diciembre. Yo he propuesto un plazo de setenta dias para el procedimiento completo de la eleccion, fijando veinte dias de diferencia entre la eleccion de electores i el dia en que éstos deben votar para Presidente de la República, tomando en consideracion que se necesita cierto plazo para la proclamacion de los electores, que exige la reunion de las juntas departamentales i de la junta provincial encargadas de hacer los escrutinios.

El señor **Walker Martínez**.— Hai cuatro dias de plazo para la reunion de los colegios escrutadores.

El señor **Claro Solar**.— Se podria reducir el primer plazo de veinte dias a quince.

Por lo demas, se diria que treinta dias ántes de que espire el plazo de la presidencia se abrirán i leerán las listas, en sesion pública de las dos Cámaras reunidas. Me parece que un mes es bastante para todo el proceso de la calificacion de la eleccion i proclamacion del elector. Actualmente no hai para eso mas que dieciocho dias, que son los que van entre el 30 de agosto i el 18 de setiembre.

El señor **Walker Martínez**.— Debe ponerse un plazo final que no sea el 18 de setiembre, porque ántes hai que votar todas las indicaciones.

El señor **Claro Solar**.— Digo esto como una comparacion solamente.

Ademas, habria que decir que si por cual-

quier causa no terminase el acto en dicha sesion, continuará en las siguientes.

El señor **Barros Errázuriz**.— Convendria fijar un término.

El señor **Claro Solar**.— La Constitucion fijó el 30 de agosto, pero la lei interpretativa dijo que ese no era un término fatal. El término real está en la prudencia del Congreso.

El señor **Walker Martínez**.— Ya vimos lo que era eso en el último Congreso Pleno.

El señor **Claro Solar**.— Exactamente, se vió que habia prudencia.

El señor **Walker Martínez**.— Pero, a uña de caballo, como vulgarmente se dice.

El señor **Claro Solar**.— En el plan que propongo los plazos serian, respectivamente, de sesenta, cuarenta i cinco i treinta dias.

El señor **Yáñez**.— Por mi parte, tengo que insistir en la idea que he manifestado, aunque no ha encontrado bastante acogida. Hai necesidad de que la calificacion de los electores pueda hacerse ántes de que éstos ejerzan sus funciones, i, por lo tanto, es necesario tambien que haya un plazo prudente para que esta calificacion se haga. El sistema constitucional es erróneo a este respecto, es absurdo, puesto que facilita el fraude i lo estimula haciéndolo útil. Permite que la eleccion de Presidente de la República se haga sobre la base del fraude, puesto que éste no se viene a declarar sino cuando ya ha surtido efecto, cuando se han creado intereses al rededor del acto verificado el 25 de julio.

Si se reforma la Constitucion respecto de los plazos, ¿cómo no aceptar una idea como la que propongo, que es sencilla, que corresponde a un buen réjimen, a la puerza de las elecciones, estableciendo que se calificará la eleccion de los electores ántes de que éstos procedan a elegir el Presidente de la República?

En buena doctrina, no se puede concebir que las cosas se hagan de otra manera. Así como no seria lógico, por ejemplo, que elejidos los Senadores, se esperara concluyen su período para calificar su eleccion i resolver si fueran o no bien elejidos, así tampoco debiera considerarse aceptable que despues de hecha la eleccion de Presidente de la República por los electores, es decir, despues que éstos han ejercitado sus funciones el 25 de julio, venga el Congreso el 30 de agosto a decir que los electores no fueron bien elejidos. Así se deja al pais en situacion de renovar la eleccion o de aceptar el fraude.

Lo natural es que el Congreso haga la calificacion de la eleccion de los electores ántes que éstos entren a desempeñar su mandato.

No sé si esta idea dé lugar a observaciones.

El señor **Alessandri** (don Arturo).— Encuentro mui atinadas las observaciones que hace el señor Senador por Valdivia, porque realmente, ¿qué es lo que ha pasado hasta hoi en Chile? Lo siguiente: Se cometen fraudes en la eleccion de electores de Presidente de la República; viene el Congreso i anula la eleccion de algunos de esos electores que corresponden a uno de los candidatos a la Presidencia; pero sucede que al otro candidato se le ha privado de los electores que habria tenido si no se hubiera cometido fraude. De modo que se beneficia a un candidato con motivo de los fraudes que se han cometido por sus partidarios.

En la eleccion última se anuló la eleccion de Curepto, declarándose que se habia cometido falsificacion, i se quitó a la coalicion un elector; pero, entetanto, el candidato de la alianza liberal perdió dos votos, porque esto es lo que resulta en estos casos. En Chiloé se anuló la eleccion de dos electores coalicionistas, pero no se dió a la alianza liberal los votos que deberian corresponderle.

Con el sistema vijente, en la eleccion de electores se fomenta el fraude del partido que tiene mayoría en el Congreso, ya que, en último caso, es el Congreso el que en definitiva hace la eleccion de Presidente de la República.

Como manifestaba el señor Senador por Valdivia, es un absurdo calificar la habilidad de un funcionario despues que éste ha ejercitado sus funciones.

La calificacion debe hacerse ántes. Yo creo que se daria un gran paso aceptando la idea del señor Senador; i si no se acepta, creo que, por lo ménos, debería dictarse una lei interpretativa que disponga que cuando se entable reclamacion sobre una eleccion, se tome el voto de los dos candidatos, esto es, el del elector reclamado i el del que debia salir triunfante si la eleccion hubiera sido correcta.

El señor **Barros Errázuriz**.— Habria un peligro mayor, porque el Congreso entraria a calificar la eleccion de electores con la intencion de que entraran los electores determinados.

El señor **Alessandri** (don Arturo).— Yo creo que dentro de la Constitucion del Estado, el Congreso, al calificar la eleccion, puede, por una parte, eliminar al elector malamente elejido i contra el voto del válidamente elejido. Cuando yo sostuve en el Congreso Pleno esta teoria, el señor Senador por Atacama i otros dijeron que yo no estaba en la razon,

porque no se podia conocer la opinion de personas que no habian dado su voto, que el Congreso no podia entrar a interpretar la intencion de los electores. Pero entónces, pí-dase el voto al elector.

Yo no veo el peligro que ve el honorable señor Senador de Llanquihue; por lo ménos, si se produjera la situacion que yo contemplo, ella seria una situacion mas decente, mas decorosa. De esa manera se sabria cuál era el voto del elector lejitimamente elejido. Yo creo que lo que debe buscarse es que el Congreso no entre a hacer la clasificacion de los electores, tarea que, a mi juicio, debe entregarse a un tribunal calificador o a otro poder que no haga la calificacion con el criterio político con que el Congreso ha estado procediendo.

Por otra parte, sin herir a nadie, ni con el ánimo de molestar, puedo decir que en la reciente campaña presidencial fué elejido por el Congreso el actual Presidente de la República. Es una verdad absoluta que la alianza habia tenido mayoría; i si el señor Figueroa no triunfó fué porque tenia mayoría en el Congreso el candidato de la coalicion.

He citado este caso, naturalmente sin el ánimo de herir a nadie, con el propósito único i esclusivo de buscar hoy dia una solucion satisfactoria para que no se vuelva a repetir el mismo caso. Sobretudo quiero acoger la idea enunciada por el honorable señor Senador de Valdivia, para que el fraude no sea en el futuro un elemento que haya que tomar en cuenta. El actual réjimen de calificar los poderes por medio del Congreso hace que se lleve a la eleccion de Presidente de la República el interes de cometer fraudes de un estremo a otro de la República.

No es posible, señor Presidente, mantener una lejislacion que favorece el fraude; i por esto acojo la idea manifestada por el honorable señor Senador de Valdivia. El honorable señor Senador de Aconcagua, que es tan esperto en estas cosas, puede dar forma tangible a esta idea.

El señor **Barros Errázuriz**.— Léjos de remediar el mal creo que éste se va a agravar con la idea que se propone. Hoy dia se elijen los electores el 25 de junio i el 25 de julio proceden a emitir su voto. Si hai mayoría en el Congreso en contra de un candidato ¿podria salir elejido de allí ese candidato? Me parece que nó. De modo que en todo caso va a quedar en manos del Congreso la eleccion del Presidente de la República aun contra la opinion del país.

El señor **Echenique**.—Creo que es mejor

que nos concretemos a la cuestion de los plazos.

El señor **Claro Solar**.—Yo creo, señor Presidente, que la idea insinuada por el honorable Senador por Valdivia (entiendo que Su Señoría no ha formulado ninguna indicacion) la idea que digo a insinuado Su Señoría...

El señor **Yáñez**.—La única indicacion que hai es para que el proyecto pase a Comision.

El señor **Claro Solar**.—En realidad, este trámite no lo creo necesario por cuanto se ha discutido bastante este punto, de modo que esta cuestion podria quedar resuelta hoy mismo.

Volviendo a la idea manifestada por el honorable Senador por Valdivia respecto a la modificacion de la lei electoral, ella puede ser resuelta en el periodo de sesiones ordinarias en que estamos, presentando un proyecto de reforma a fin de poner remedio al defecto a que se ha hecho referencia.

El señor **Mac Iver**.—Seria mejor que la Comision estudie la reforma en debate, a fin de que podamos votar con mayor conocimiento.

El señor **Yáñez**.—Si se ha de nombrar una Comision, como creo que es la idea dominante, para estudiar el proyecto sobre modificacion de los plazos, i si se aceptara, ademas, que esta Comision informara sobre el punto a que me vengo refiriendo, yo no tendria nada mas que agregar. De otro modo, me veria en la necesidad de insistir con mayor acopio de razones en favor de la opinion que he venido manifestando.

El proyecto del honorable Senador de Aconcagua indicaba plazos cortos, i todavia se manifestó la idea de restringir a diez dias el plazo entre la eleccion de electores i la eleccion de Presidente de la República. I con relacion a esto, es que yo dije que si este plazo es tan breve, es indudable que no va a haber tiempo para que se califique la eleccion de los electores. Por eso es que yo miraba la conveniencia de reformar la Constitucion a este respecto, o bien establecer que el Congreso u otra autoridad se pronuncie sobre la nulidad de la eleccion de electores de Presidente, ántes que entren en funciones.

Nuestro mecanismo constitucional establece tres fechas fijas: el 25 de junio, dia en que deben ser elejidos los electores; el 25 de julio, en que debe tener lugar la eleccion de Presidente de la República, i el 30 de agosto i siguientes, en que debe rectificarse la eleccion, i hacerse la proclamacion por el Congreso Pleno. Dentro de este mecanismo, prácticamente sucede que, elejidos los electo-

res, ya se sabe quién es el candidato que ha triunfado; porque, a pesar de que la idea de la Constitución fué entregar a una asamblea deliberante la designacion de la persona mas apta para reir los destinos del pais, en la práctica, la designacion está hecha de antemano por los partidos políticos, siendo los electores simples mandatarios: la eleccion que hacen los electores el 25 de julio puede decirse que está hecha el 25 de junio.

Pero si los electores de Presidente de la República han sido mal elejidos, si deben su eleccion al fraude, declarándose esto solo el 30 de agosto, despues que la eleccion de Presidente de la República se ha hecho por los electores, no da resultado alguno la declaracion de nulidad porque ya se ha creado una situacion en que se reunen numerosos intereses, que influyen en su favor. I esto hace que los partidos se lancen por la carrera del fraude.

En realidad, el sistema establecido por la Constitución para la designacion de Presidente de la República es malo. ¿Por qué lo estableció? Porque los constituyentes del 33 tuvieron miedo al pueblo, porque no tuvieron fe en la vida democrática, porque creyeron que la facultad de resolver los problemas de la vida republicana no podia entregarse sino a cierto circulo de personas. Estas ideas, que podian corresponder a la situacion de aquella época, hoi dia no se aceptan, ni siquiera se discuten, pues nadie desconoce que, dado el progreso que ha alcanzado el pais, puede el pueblo entrar libremente a elejir sus mandatarios.

La Constitución del 33 tampoco consideró al pueblo capaz de elejir los Senadores, por lo que estableció un sistema indirecto para esta eleccion, sistema que despues se cambió por una reforma constitucional.

Si yo contara con mayoría, propondria que fuéramos desde luego a establecer la eleccion directa para la designacion de Presidente de la República, i entónces no tendríamos para qué seguir en la discusion de los plazos i otros detalles relacionados con la eleccion de electores; pero parece que, por ahora, solo se quiere reformar algunos detalles del sistema actual, cambiar algunas fechas. Pero hacer solo esto, tal vez mejor seria no hacer nada.

No quiero referirme a los fraudes cometidos en la última eleccion presidencial, pero sabiendo que con el sistema actual los partidos políticos pueden cometer fraudes para aprovecharse de los defectos graves de ese sistema, yo digo ¿por qué no abrimos los ojos i se enmiendan siquiera, en parte, esos defec-

tos? No es una cosa difícil. Seria mui sencillo establecer que la calificacion de la eleccion de electores se hará ántes que la eleccion de Presidente de la República por los electores.

El señor Senador por Llanquihue hacia una observacion de simple apariencia contra esta reforma.

El señor **Barros Errázuriz**.—Meditela bien Su Señoría, i verá que su proposicion no consulta como debiera la idea democrática.

El señor **Yáñez**.—Segun decia Su Señoría al hacer el Congreso la calificacion de la eleccion de electores ántes que éstos hicieran la eleccion de Presidente de la República, procedería a la calificacion en forma de asegurar la eleccion de un candidato determinado.

El señor **Barros Errázuriz**.—Tendria en sus manos, sin contrapeso, la eleccion presidencial.

El señor **Yáñez**.—No tanto. En primer lugar, hai que contar con que la influencia de la opinion pública va haciéndose sentir cada vez mas. Creo que muchos hechos que se han realizado en este pais, no podrán ya volver a realizarse, que ha habido muchas calificaciones de elecciones que hoi dia no podrian repetirse, i que la influencia de las personas que miran esta cuestion sin apasionamiento, dejando a un lado los intereses políticos del momento, es cada vez mas considerable. Pero dejo al Congreso o a otra autoridad, como se ha insinuado, que califique la eleccion de los electores. ¿Acaso hace algo distinto de lo que el Congreso va a hacer despues? ¿Acaso no tiene derecho de calificar la eleccion de los electores, con la diferencia de que ahora lo hace *post facto*, cuando ya no tiene remedio, i cuando el resultado que se ha perseguido de buscar el fraude como medio electoral, ha surtido todos sus efectos?

Miéntas tanto, dentro del sistema actual, los partidos de mayoría del Congreso no solo favorecen el fraude, sino que lo consagran de hecho, estableciendo de antemano que, con la mayoría del Congreso, despues de producida la eleccion presidencial, todo fraude queda sancionado; i de esta manera, como dice el honorable Senador de Tarapacá, el Congreso se apropia de hecho la eleccion de Presidente de la República, i lo mejor, para el candidato que cuenta con esa mayoría, es cometer el mayor número de fraudes, ya que éstos han de quedar sin sancion.

El asunto es de importancia; no es un asunto baladí. Se refiere no solo a la moralidad de nuestros hábitos políticos, cosa que basta por sí sola para que el Congreso la tome en consideracion, sino que se refiere tambien

a que esta eleccion salga prestijada, i en condiciones de que el Presidente de la República no sea un caudillo que ha obtenido su puesto mediante el fraude, sino que sea el representante de la mayoría de las opiniones de sus conciudadanos, i pueda llegar al solio presidencial en condiciones de prestigio i de dignidad.

Pero, repito, si esta idea se acepta i se estudia, si es enviada a Comision, i se produce un informe sobre ella, yo no agregaria mas. Pero, naturalmente, si se la va a desechar de antemano...

El señor **Claro Solar**.—La idea de Su Señoría está íntimamente relacionada con los plazos. Para dar cabida a esa idea, seria necesario reformar la lei electoral, pues para que pudiera prácticamente dar resultado, seria necesario que las reclamaciones estuvieran falladas, i elejidos en el plazo fijado los nuevos electores. Todo esto hace necesario ampliar los plazos.

El señor **Yáñez**.—Digo entónces que habra que reformar la lei electoral. Pero con la modificacion de los plazos, tambien va a tener que ser reformada esa lei. Para aceptar la idea que indico habria que reformar la Constitucion i la lei, exactamente como en el otro caso.

Me limito, pues, a pedir que esta idea vaya a Comision, para que allí sea informada, i el Senado se pronuncie sobre ella. La Comision podra tomar en cuenta las ideas vertidas en este debate, que ya son suficientes para apreciar la cuestion en toda su estension.

El señor **Echenique**.—La Comision no podria informar en un dia, porque el problema que se le somete es bastante complejo. De modo que el envio a Comision seria postergar el asunto hasta las sesiones extraordinarias.

El señor **Walker Martínez**.—¿Ha presentado el honorable Senador por Aconcagua alguna indicacion para dejar pendiente este informe?

El señor **Claro Solar**.—S, señor Senador.

El señor **Walker Martínez**.—Entónces, si queda abierto el camino para hacer una reforma constitucional, con tal que nosotros la despatchemos antes de noviembre, podria ser ratificada por el próximo Congreso. Siendo esto así, ¿para qué vamos a complicar el asunto poniendo de por medio una cuestion mui interesante, pero que es mucho mas grave que la que rapidamente podemos despachar?

Ademas, antes de la necesidad de calificar la eleccion de electores, seria mas justificado suprimirlos.

El señor **Yáñez**.—Estoi de acuerdo en esto con Su Señoría.

El señor **Walker Martínez**.—No hai tampoco que inculpar a los constituyentes del 33 por este sistema de eleccion. Creo que esto es una injusticia de Su Señoría.

Creo que es injusto Su Señoría al decir que tuvo miedo la Constitucion del año 33 al pueblo de aquellos tiempos. ¿Como se elijen los mandatarios en el siglo XX? En Estados Unidos uno de los paises mas democraticos...

El señor **Yáñez**.—Probablemente lo elijen en esa forma porque tienen tambien miedo al pueblo.

El señor **Walker Martínez**.—¿Qué miedo le van a tener al pueblo, señor Senador, en esa democracia tan avanzada?

El señor **Yáñez**.—Sin embargo, un gran conferencista que estuvo entre nosotros, afirmo que se habia fundado la Constitucion de los Estados Unidos sobre la base del miedo al pueblo.

El señor **Walker Martínez**.—Acabamos de ver que se ha realizado, en los Estados Unidos la eleccion por votacion indirecta que practican desde los principios de la República. En la democratica Inglaterra hai una Camara de orijen popular i la otra es de orijen distinto. Hoi dia estan vijentes estas disposiciones constitucionales en aquellos paises i en muchos otros, sin que se les acuse de retrogrados.

El señor **Mac Iver**.—Es una idea racional.

El señor **Walker Martínez**.—Estamos practicando aquı, sin que se haya pretendido reformarlo, lo que se hace en otras partes. Sin embargo, como se va haciendo costumbre calificar la Constitucion del año 33 como un desproposito, se arguye ahora diciendose que los constituyentes tuvieron temor al pueblo. Yo creo que así como reformamos la eleccion de Senadores, disponiendo que se hiciera por votacion directa, debemos hacer tambien esta otra reforma, disponiendo que el Presidente de la República sea tambien elejido en votacion directa.

Es lo mas conveniente a mi juicio. Ha sido esta conviccion antigua en mı; pero no por eso voi a condenar como irracional el sistema de las votaciones indirectas ni el de buscar diversa fuente a las dos ramas del Congreso.

Esta reforma podemos estudiarla con las demas del proyecto que se propone aplazar por algunas semanas. Concretemonos mientras tanto al pequeño proyecto sobre modificacion de los plazos en la eleccion de electores de Presidente.

Reforma que debemos acometer como mas urgente, por cierto, en el proyecto mas lato que aplazaremos para octubre, es la referente a establecer un vice-Presidente.

No desconozco que ese funcionario permanente tiene inconvenientes; pero ¿hai algo mas impropio que lo que ocurre en un réjimen como el nuestro, que permite al Presidente de la República delegar el mando en quien él quiera? ¿Qué sucede si el Presidente de la República cae enfermo? Nombra a quien él se le ocurra.

Esto no es convenientè. Que venga la eleccion del vice-Presidente, un verdadero Presidente transitorio en caso de imposibilidad del primer mandatario; pero que no quede su nombramiento entregado a la voluntad de un hombre, que muchas veces está en la imposibilidad de pronunciarse sobre ninguna cuestion i aun de darse cuenta de lo que firma.

Caso ha habido ya en que la forma de delegacion del mando ha sido puesta, o no puesta, en condiciones que solo Dios sabe!...

¿No convendria establecer en nuestra Constitucion las funciones de un vice-Presidente, aun cuando tenga el inconveniente de ser un aspirante incómodo para el Presidente de la República, tal como ocurre en algunos países?

En la actualidad el Presidente de la República puede elejir de vice-Presidente a quien él desee i por el tiempo que quiera, con tal de que se declare enfermo i nos envíe un certificado de su médico. Delega el mando como un Soberano monárquico, lo que es absurdo, ridículo.

Por esta razon me parece que seria muy conveniente que nos ocupáramos de esta reforma i otras en el periodo de receso de las sesiones; pero avancemos la urjentísima de la supresion de fechas en los artículos referentes a la eleccion presidencial.

Don Pedro Montt falleció el 16 de agosto. Los plazos de la eleccion extraordinaria se cumplieron el 23 de diciembre de 1910. Aho-

ra bien, si hubiera muerto diez dias despues, su sucesor habria tomado posesion del mando el 3 de enero de 1911 i terminado el 3 de enero de 1915. ¿Cómo se habria podido cumplir en tal caso, con la disposicion constitucional que dice: «El nombramiento de electores se hará por departamentos el 25 de junio del año en que espire la presidencia»?

La presidencia del señor Barros Luco habria espirado el 3 de enero i el 25 de junio, dia señalado por la Constitucion, tenia lugar cinco meses despues.

Debemos pues, corregir sistema que puede colocarnos en la imposibilidad de reemplazar al primer mandatario de una manera regular. Paso a otro punto: La Constitucion establece que la calificacion de electores (el rectificar ha tenido hasta hoi ese carácter) debe hacerse por el Congreso, pero en esto existe el inconveniente que apunta el honorable Senador por Tarapacá relativo a que la calificacion destruya un mal pero no se repara un daño. Siempre es en último término el Congreso quien resuelve. Esto debemos considerarlo; pero con estudio i calma miéntras tanto otra cuestion, la de los plazos, es una cuestion puramente mecánica.

Yo creo que lo mejor es que votemos la proposicion del honorable Senador por Aconcagua relativa a la restriccion de los plazos sin abandonar, por cierto, ninguna de las ideas espuestas i tomando tambien en consideracion la relativa a establecer una vice-Presidencia.

Lo he dicho ya: el enemigo de lo bueno es lo mejor. Aplacemos lo último i aprovechemos la concordancia de opiniones sobre lo primero.

El señor Yáñez.—Como ha llegado la hora, señor Presidente, me permito pedir que quede este asunto pendiente a fin de poder pronunciarnos con mas calma sobre él.

El señor Charme (Presidente).—Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

